

### **Parroquiales11ag08:**

- 1.- Testamentaría de D. Salvador Pérez Prieto. Año 1759. Asuntos Varios, Legajo 153, Número 1977. **Se adjunta.**
- 2.- Testamentaría de D. Domingo Ramos. Año 1773. Escribanía de Varios, Legajo 663, Número 10801. **Se adjunta.**
- 3.- Intestado de D. Manuel Ramos, vecino de Macuriges. Año 1839. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 492, Número 4. **Se adjunta.**
- 4.- Intestado de Da. Manuela Ramos. Año 1824. Escribanía de Daumy, Legajo 119, Número 13 (2 piezas). **Se adjunta primera parte** conteniendo las partidas bautismales de los herederos. Pendiente de continuar si fuera de interés.
- 6.- Testamentaría de Da. Dominga Ramos. Año 1816. Escribanía de Daumy, Legajo 33, Número 2. **No procede.** Trata de Francisco Calvo y y Dominga Ramos, de nación carabalí, morenos libres, casados, con hijos legítimos: Agustín, Lucas María, Francisca y María de los Dolores Calvo y Ramos, e hijos del primer matrimonio de Da. Dominga, apedillados del Rey.

### **Pendientes de la semana**

- 4.- Intestado de Da. Manuela Ramos. Año 1824. Escribanía de Daumy, Legajo 119, Número 13 (2 piezas). **Continuar la revisión si fuera de interés.**
- Otro.- Incidente al intestado de Da. Manuela Ramos, formado para tratar de la cuenta que debe producir, D. Gregorio Fernández. Año 1844. Daumy, Legajo 119, Número 14. **Pendiente de revisar, si fuera de interés.** Apareció buscando la primera pieza del anterior en el propio legajo.
- 5.- Testamentaría de Da. Dominga Ramos. Año 1794. Escribanía de Varios, Legajo 808, Número 14392. **Pendiente de pasar.**
- 6.- Testamentaría de D. Agustín Ramos. Año 1837. Escribanía de Daumy, Legajo 249, Número 12 (3 piezas). **Pendiente.**

### **Información nueva**

**Testamentaría de D. Salvador Pérez Prieto.** Año 1759. Asuntos Varios, Legajo 153, Número 1977. (Muy mal estado)

**Auto de proceder.** En la Ciudad de la Havana, en 27 de noviembre de 1759, el Señor D. Francisco Caxigal de la Vega, del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos de Su Majestad, su Gobernador y Teniente General de esta Ciudad e Isla de Cuba, dice que le Capitán del Partido del Cano, D. Vicente del Castillo, le ha notificado que ha pasado de esta vida mortal a al eterna, Salvador Rodríguez\* Prieto, bajo disposición testamentaria que otorgó ante el Escribano Cristóbal Vianés de Salas dejando seis hijos entre los cuales dos son menores de 25 y mayores de 14 años, nombrados Antonio y Francisco, y para proceder se levanta el presente. \*: Debe decir Salvador Pérez Prieto. Más adelante se menciona un sobrino del difunto nombrado, Salvador Rodríguez Prieto.

### **Testamento. D. Salvador Prieto (sic.)**

Fue otorgado en el Partido del Cano, jurisdicción de la Ciudad de la Havana, en 15 de octubre de 1759, ante D. Cristóbal Vianés de Salas, Escribano Público, y testigos, D. Tomás Vianés de Salas, D. Joseph Leal, D. Andrés de la Concepción, D. Juan Joseph Parreño, y el Capitán D. Joseph Guerrero.

Entre sus particularidades:

- Dice ser D. Salvador Pérez Prieto, vecino del Partido del Cano, a cuatro leguas de la Ciudad de la Havana, natural del Lugar de Tacoronte en la Isla de Tenerife, hijo legítimo de D. Salvador Pérez Prieto y de Da. Catharina Rodríguez, difuntos.
- Manda ser amortajado con el habito de Nuestro Padre Seráfico el Señor San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar de la Pura y Limpia Concepción de dicho Partido del Cano y deja a voluntad de sus Albaceas lo demás de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y cuarenta más rezadas; que se den 4 reales a la Cofradía del Santísimo Sacramento sita en la Iglesia del Cano, dos reales a las Benditas Animas, otros dos reales a la del Señor de la Expiración (sic.), y los mismos, a cada una de las mandas forzosas inclusive la del Señor San Lázaro.
- Declara que en 1719 contrajo matrimonio según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Juana Xil, y han tenido por sus hijos legítimos a Agustín = Joseph = Manuela = Lucía = Antonio y Francisco Pérez Prieto, todos mayores de 25 años y cuando lo contrajeron no juntó la susodicha capital alguno.
- Declara por sus bienes una estancia de su morada compuesta de una caballería y media de tierra con sus fábricas, arboledas y animales, que enumera y describe. Se hallan impuestos y cargados en ésta 300 pesos a favor de D. Antonio Fernández Trevejo, y 100 pesos del Niño Jesús colocado en el Convento del Señor Santo Domingo de la Havana y de sus réditos sólo debe los del año que corre.
- Declara por más bienes tres negros, que nombra, y menaje de casa y todo lo demás de que darán razón sus Albaceas.
- Declara por más bienes un sitio de labor compuesto por dos caballerías con sus fábricas que linda con el antecedente de su morada, con el gravamen de 600 pesos a favor de D. Nicolás Fernández Trevejo, el cual permutó por otro con el Alférez D. Salvador Rodríguez Prieto, su sobrino, en este corriente años por escritura ante el presente Escribano y para ello se le dieron por el dicho Agustín Pérez Prieto, su hijo, 500 pesos y también, el referido José Pérez Prieto, su otro hijo, le entregó 500 pesos que con otros 500 pesos más que puso el otorgante de su caudal, todo lo cual compone los 1600 pesos que entregó de contado y por él haber interesado a dichos hijos en su compra todos son obligados a pagar anualmente el rédito y a distribuirse los aumentos y utilidades y las pérdidas y quebrantos en compañía.
- Declara que compró otro sitio de una caballería en el partido de Jubajay (Wayay) a Luis Leal este año ante el presente escribano en 875 pesos de la forma siguientes: 350 pesos que tiene de censo impuesto a favor de D. Pedro Castellón; 201 pesos que puso él de su caudal; 207 pesos que le entregó al vendedor el nominado Joseph Prieto, su hijo, y 177 pesos que el otro hijo suyo,

Agustín Prieto puso, y juntos componen el principal y lo declara porque son en compañía.

- Declara que D. Gaspar Brito Presbítero le debe 30 pesos 4 reales. Manda se le cobren.
- Declara que no debe cosa alguna.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes a Agustín Pérez Prieto, su hijo, y por solo Albacea a Joseph González Cosme, su yerno, a los que concede el mayor tiempo que necesitaren.
- Declara que a Juan Ramos, marido legítimo de su hija Lucía Pérez Prieto, le tiene entregados por cuenta de lo que ha de haber ésta de las herencias materna y paternas la cantidad de 63 pesos con los que deberá venir a colación y partición con los demás hijos herederos.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus hijos legítimos y de la nominada Da. Juana Xil, nombrados, Agustín = Joseph = Manuela = Lucía = Antonio = y Francisco Pérez Prieto.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 27 de noviembre de 1759, por Cristóbal Vianés de Salas. En: Testamentaria de D. Salvador Pérez Prieto. Año 1759. Asuntos Varios, Legajo 153, Número 1977, folios 2-7. File: ParroquialesI ag08.

**Auto de discernimiento.** Havana, 29 de noviembre de 1759. El Gobernador y Capitán General, vistos los autos y la aceptación y juramento y fianza dada por D. Joseph Antonio de Abreu Procurador Público y curador ad lites de los menores hijos de D. Salvador Pérez Prieto, le discierne dicho cargo.

#### **Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Pérez Prieto y Gil. Antonio** (Iglesia Auxiliar del Partido del Cano, en uno de los Libro de Bautismos de Españoles\*, folio 12, partida número 65):

En 21 de mayo de 1736 años, yo, Pedro Jobado Maldonado, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 26 de dicho mes, hijo legítimo de Salvador Pérez Prieto, natural de Tenerife, y de Juana Gil, natural de la Havana, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Antonio Desiderio Bautista, fue su padrino, Bernardo Prieto, y lo firmé = Pedro Jobado Maldonado.

\*: No se indica el número.

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, en 26 de noviembre de 1759 por D. Antonio Hernández Rodríguez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de dicho Partido. En: Testamentaria de D. Salvador Pérez Prieto. Año 1759. Asuntos Varios, Legajo 153, Número 1977. File: ParroquialesI ag08.

**Certificación.** Dr. D. Antonio de Bovadilla, Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Partido del Cano, a petición de D. Agustín Pérez Prieto de dos certificados de bautismos buscó en los libros del al archivo a su caro y sólo se encuentra una por estar dicho libro diminuto y faltar en él muchas partidas como lo dicho consta por un Auto expedido por el Ilustrísimo Señor, D. Fray Juan Lazo de la Vega y Cancino por cuyo motivo no se da la que pide\*= Antonio de Bovadilla

\*: Supuestamente se solicitaron las dos partidas de los herederos menores, D. Antonio y D. Francisco Pérez Prieto y Gil, de las cuales sólo aparece en el expediente la del primero. por lo que esta certificación debe corresponder a la omisión de la del segundo menor.

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, en 30 de noviembre de 1759 por Dr. D. Antonio de Bovadilla, Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de dicho Partido. En: Testamentaria de D. Salvador Pérez Prieto. Año 1759. Asuntos Varios, Legajo 153, Número 1977. File: Parroquiales11ag08.

**Escrito.** Havana, en 4 de diciembre de 1759, D. Agustín Pérez Prieto, Soldado Lancero de la Compañía del Partido del Cano, en las diligencias de la testamentaria de su padre, D. Salvador Pérez Prieto, de quien es Albacea Tenedor de Bienes pide que se sirva mandar hacer los inventarios y tasaciones de los bienes del difunto por D. Salvador Rodríguez Prieto y Fernando Rodríguez Capote, por ser diligentes y pide se les notifique para conocer su aceptación y nombramiento.

**Notas.**

- El Albacea, D. Agustín Pérez Prieto se adjudica el sitio de dos caballerías de tierra por el valor de tasación menos el dinero que le había suplido a su padre para la compra de éste, según cláusula testamentaria.
- De igual forma se adjudica D. Joseph Prieto el otro sitio de los bienes.
- D. Agustín queda obligado a enterar a los herederos mayores, Da. Manuela Pérez Prieto y en su representación a su consorte, D. Joseph González Cosme, y a Da. Lucía Pérez Prieto, y en su representación a su consorte, D. Juan Ramos, la su ha de haber.
- El ha de haber de los menores, D. Antonio y D. Francisco quedan impuestos en el sitio a cargo de D. Agustín, el Albacea para serles entregados en uno de los tres casos de la Ley.

**Auto.** Havana, 9 de febrero de 1760. De consentimiento de las partes y de consulta con el Asesor, el Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Isla aprueba la cuenta jurada y de partición y división presentada por el Albacea.

**Testamentaria de D. Domingo Ramos.** Año 1773. Escribanía de Varios, Legajo 663, Número 10801. (Trunco y en mal estado)

**Auto de proceder.** En la Ciudad de la Havana, el 27 de agosto de 1773, D. Nicolás de Cárdenas Vélez de Guevara, Alcalde Ordinario de esta Ciudad dice que da poder al Capitán D. Francisco Xavier Henrriquez, Comisionado del Partido de San Pero y Subdelegado de la Administración de Ejército y Rentas Reales, para que pase al sitio que quedó de los bienes de Domingo Ramos y que en presencia de los herederos haga las diligencias acostumbradas.

**Inventarios y tasación.** Los bienes consistían en un sitio de dos caballerías, casa de vivienda y otras fábricas, animales y aperos cuyo valor total ascendió a 5473 pesos 4 reales.

**Escrito.** En 6 de septiembre de 1773 años, D. Isidro Ramos, en los autos testamentarios de su padre, Domingo Ramos, dice que hace presentación de las posesiones de la casa mortuoria\* de los bienes echar por alarife y carpintero para que se sirva mandar se le de vista por el Padre General de menores \*\*.

\*: La casa mortuoria dice estar situada en la calle de la Cárcel número 118 (otras veces, en la calle de la Lamparilla, frente a la Plazuela del Santo Cristo del Buen Viaje) en la Ciudad e la Havana, casa baja de mampostería, rafas y tapias, con portal con gravamen a deducir por 1593 pesos. Su valor ascendió a 2769 pesos 1 real – 1593 pesos del gravamen = 1174 pesos 5 reales.

\*\* : El Regidor D. Juan Miguel de Acosta.

**Cuenta y declaración jurada del Albacea.** En la Havana el 18 de octubre de 1773 los bienes (casa mortuoria, muelles y 7 esclavos, sitio de labor de 2 caballerías ene. Partido de Ubajay con sus fábricas y demás) ascendían a 8670 pesos 5 reales y deducidos los gastos, tenían un alcance de 4388 pesos 4 reales.

**Nota al final:** Que el Contador Judicial deberá tener presente en la divisoria abonarle a Da. María de la Caridad Barrios 509 pesos 5 reales que se le estaban debiendo al fallecer s padre por la herencia de Da. Andrea Álvarez, su madre y del remanente del quinto que le legó.

**Otra nota al final:** Que desde el fallecimiento del padre hasta que se le adjudicaron los bienes, el Albacea no se hizo cargo de lo producido por el sitio por haberse compartido en la manutención diaria de la familia y en el pago de tributos pendientes.

**Certificación del Anotador de Hipotecas.** En la Ciudad de la Havana, el 13 de octubre de 1773, D. Pablo Collazo de Abreu, Anotador de Hipotecas, certifica que en una casa baja de mampostería, rafas y tapias que quedó por bienes del Hermano Domingo Ramos, situad en la calle de la Lamparilla, frente a la Plazuela del Santo Cristo del Buen Viaje, lindando d; con las de D. Antonio Duarte y Contreras, constan estar impuestos 910 pesos de tres censos y asegurado+as por 633 pesos 4 reales de los menores nietos del dicho Ramos.

**Certificación del Anotador de Hipotecas.** En la Ciudad de la Havana, el 13 de octubre de 1773, D. Pablo Collazo de Abreu, Anotador de Hipotecas, certifica que en un sitio compuesto de dos caballerías de tierras en el Partido del Jubajai, lindando con las de D. Felipe Pérez de Arrieta, las de María de los Dolores de Loza; las de Fernando Capote, el Camino Real que va del Jubajai a San Pedro, que quedó por bienes del Hermano Domingo Ramos, están impuestos 700 pesos a favor del Padre Fray Francisco Castellano, del Orden del Señor San Agustín.

**Nota.** Por recibos de la cuenta del Albacea se sabe que su defunción fue registrada en la iglesia del Santo Cristo del Buen Viaje y fue sepultado, tal como lo pidió, en la Iglesia de la Venerable Orden Tercera del Convento de San Francisco, el 20 de junio de 1773.

**Cuenta de partición y división.** Fue elaborada por D. Manuel de Aguilar y Mendoza, Contador judicial por mandato del Alcalde Ordinario de la Ciudad.

-Cuerpo de bienes: 6380 pesos 1 real

-Ha de haber común de los herederos: 2847 pesos 2 reales que divididos entre los siete hijos y herederos tocaron a 406 pesos 6 reales cada uno:

- **Isidro**, Albacea Tenedor, que se adjudicó todos los bienes bajo la obligación de enterar a los demás herederos mayores y asegurar en los bienes la legítima de los menores; **Ramón**;
- **Antonia** y en su representación su consorte, D. Francisco Chico;
- **María de la Caridad**;
- **Domingo**, difunto, y en su representación sus hijos nombrados, María de los Ángeles, casada con ¿? Acosta, Nazario, Josef y Antonio Ramos;
- **María Teresa**, difunta y por ella Juan Josef Ortega y Ramos, su hijo;
- **María Escolástica**, difunta y en su lugar sus hijos, Josef, Manuela, María de los Dolores Ortega y Ramos.

**Auto.** Havana, 10 de noviembre, 1773. Se aprueba la cuenta de división y partición de consentimiento de las partes.

**Intestado de D. Manuel Ramos, vecino de Macuriges.** Año 1839. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 492, Número 4.

**Juzgado:** Político Segundo

**Escribano:** Juan de Entralgo

**Notificación.** En el Partido de Macuriges, el 6 de julio de 1839, D. Carlos Gheni (sic.), Capitán Juez Pedáneo, dirigió nota adjuntando al Señor Gobernador Segundo por conducto de la Escribanía de Semana, las diligencias practicadas por el fallecimiento intestado de D. Manuel Ramos, vecino de dicho Partido, la declaratoria de bienes por su viuda, Da. Rosalía Rodríguez, y el nombramiento de curador de los menores herederos.

**Auto de proceder.** En el Partido de Macuriges, el 5 de julio de 1839, D. Carlos Gheni, Capitán Juez Pedáneo dice que le notificaron a las seis de la mañana haber fallecido Manuel Ramos, vecino de dicho Partido dejando bienes y herederos y para proceder a las diligencias acostumbradas levanta el presente Auto.

**Diligencias.** En el propio día, el Capitán y dos testigos, pasaron al sitio y casa mortuoria de D. Manuel Ramos, y la viuda, Da. Rosalía Rodríguez les manifestó que había sido casada in facie ecclesie con el difunto, y tener por sus hijos legítimos a: Da. Felicita, de 15 años; D. Cosme, de 12 años; Da. Belén de 10 años; Da. Longina, de 7 años; Da. María de Regla, de 6 años; D. Martín, de 5 años; y a Da. María de los Santos, de 3 años. Declaró que su difunto esposo era natural del Partido de Río Grande del Norte y que falleció a las nueve de la noche del día anterior, después de una larga enfermedad sin haber testado ni dejado ninguna disposición.

Declaro que el sitio y la casa en que viven son propiedad de D. José María Rodríguez, que se los tiene dados de favor para que vivieran en atención a la larga enfermedad del difunto.

Que cuando casó ella llevó 102 pesos y su marido, la negra Micaela y que legó él heredó por muerte de su madre, 248 pesos.

Que en el día de su fallecimiento sólo quedaban bienes sociales y maridales: la dicha negra Micaela, de 40 años, ocupada en el servicio de la casa; otro negro de 26 años que trabaja en el campo; otro negro de 20 años con padecimiento en una pata (sic.): animales, los que detalla; y corto menaje de casa.

Declara que debe 100 pesos de medicinas y algunos más de alimentos.

Se le entregaron las llaves en depósito.

**Nota:** Finaliza el expediente con las certificaciones de los Escribanos de la Ciudad respondiendo negativamente al otorgamiento de un testamento en sus respectivos oficios.

**Intestado de Da. Manuela Ramos.** Año 1824. Escribanía de Daumy, Legajo 119, Número 13 (2 piezas). **Primera parte:** partidas parroquiales.

**Auto de proceder.** En el Partido de Pipián, en 2 de enero de 1824, D. Félix Martínez Fauri, Capitán Juez Pedáneo dice que a las seis de la mañana se le ha notificado el fallecimiento de Da. Manuela Ramos, vecina de dicha jurisdicción, dejando bienes e hijos, y para proceder levanta el auto.

**Diligencias.** En el propio día, el Capitán y dos testigos de asistencia pasaron a la casa mortuoria encontrándose presentes, D. Ignacio Otero y D. Gregorio Fernández, y les manifestaron que los herederos de la difunta eran: Da. María Benita, esposa del primero, y D. Gregorio Fernández, mayor de 25 años; los hijos de D. José Fernández y de Da. Brígida Machado, ambos difuntos; D. Juan Bautista, de 22 años; D. José Dolores, de 20 años; Da. Margarita, de 18 años; Da. Antonia María, de 16 años; Da. María Gertrudis, de 15 años; D. Jacobo, de 11 años; D. José Rosalía, de 10 años; Da. María del Rosario, de 4 años Fernández, hijos del dicho D. José Fernández y de Da. Manuela Ramos, la difunta.

Declararon que los bienes son esclavos y una caballería de tierra. Se quedó a cargo de éstos, D. Ignacio Otero. Advirtieron que los bienes que quedaron son compartidos con el difunto, su suegro y padre de D. José Fernández.

#### **Partidas bautismales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Ramos, María del Rosario** (Iglesia Auxiliar de la Nueva Paz, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 93, partida número 483, tercera partida):

Martes 9 de noviembre de 1819, yo, D. José Méndez Salazar, Teniente de Cura Perpetuo de la Iglesia de Nuestra Señora de la Ciudad el mismo título, Auxiliar de Macuriges, bauticé y puse los santos óleos a un niña que nació el día 6 del próximo pasado octubre, hija natural de Da. Manuela Ramos, natural de la Habana. Abuelos, D. Estevan (sic.) Ramos y Da. María Camejo, naturales de Canarias, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María del Rosario San Bruno, fueron sus padrinos, D. Juan Hernández y Da. María Betencurt, a quienes advertí la cognación espiritual que contrajeron, y lo firmé = José Méndez

**Fuente:** Copia expedida en Nueva Paz, el 2 de abril de 1824, por D. José Méndez Salazar, Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de la Nueva

Paz en Palos y Bagaes. En: Intestado de Da. Manuela Ramos. Año 1824. Escribanía de Daumy, Legajo 119, Número 13, primera pieza. File: Parroquiales1lag08.

**Copia de la partida de bautismo de: Fernández y Ramos, José** (Iglesia Auxiliar de N. S. del Rosario de Pipián, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 118, partida número 586):

Sábado 16 de octubre de 1813 años, yo, D. Estevan Rodríguez, del Castillo, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges y residente en esta Auxiliar de N. S. del Rosario de Pipián, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 4 de septiembre de ese presente año, hijo legítimo de D. Gregorio José Fernández, natural de Güines y de Da. Manuela Basilia Ramos, natural de la Habana y vecina de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Juan Bentura (sic.) Fernández y D. Margarita Franco, naturales de Güines; maternos D. Estevan Ramos y Da. María Camejo, naturales de Islas Canarias, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Rosales de los Dolores, fueron sus padrinos, D. José María Manresa y Da. Dolores Perea, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Estevan Rodríguez del Castillo

**Fuente:** Copia expedida en Pipián, el 3 de abril de 1824 años, por el Presbítero D. Antonio José González, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges y residente en esta Auxiliar de N. S. del Rosario de Pipián. En: Intestado de Da. Manuela Ramos. Año 1824. Escribanía de Daumy, Legajo 119, Número 13, primera pieza. File: Parroquiales1lag08.

**Copia de la partida de bautismo de: Fernández y Ramos, Jacobo José** (Iglesia Auxiliar de N. S. del Rosario de Pipián, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 62, partida número 270):

Viernes 3 de enero de 1812, yo, D. Estevan Rodríguez, del Castillo, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges y residente en esta Auxiliar de N. S. del Rosario de Pipián, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 28 de noviembre del año pasado, hijo legítimo de D. Gregorio José Fernández, natural de Güines y de Da. Manuela Basilia Ramos, natural de la Habana y vecina de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Juan Bentura (sic.) Fernández y D. Margarita Franco, naturales de Güines; maternos D. Estevan Ramos y Da. María Camejo, naturales de Islas Canarias, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Jacobo José de los Dolores, fue su padrino, D. Pedro Suárez, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Estevan Rodríguez del Castillo

**Fuente:** Copia expedida en Pipián, el 3 de abril de 1824 años, por el Presbítero D. Antonio José González, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges y residente en esta Auxiliar de N. S. del Rosario de Pipián. En: Intestado de Da. Manuela Ramos. Año 1824. Escribanía de Daumy, Legajo 119, Número 13, primera pieza. File: Parroquiales1lag08.

**Copia de la partida de bautismo de: Fernández y Ramos, Gertrudis María** (Iglesia Auxiliar de N. S. del Rosario de Pipián, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 6, partida número 22):

Miércoles 20 de diciembre de 1811 años, yo, D. Estevan Rodríguez, del Castillo, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges y residente en esta Auxiliar de N. S. del Rosario de Pipián, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 17 de noviembre próximo pasado, hija legítima de D. Gregorio José Fernández, natural de Güines y de Da. Manuela Basilia Ramos, natural de la Habana y vecina de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Juan Bentura (sic.) Fernández y D. Margarita Franco, naturales de Güines; maternos D. Estevan Ramos y Da. María Camejo, naturales de Islas Canarias, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Gertrudis María Isabel, fueron sus padrinos, D. Manuel y Da. María de los Ángeles Calzadilla a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Estevan Rodríguez del Castillo

**Fuente:** Copia expedida en Pipián, el 3 de abril de 1824 años, por el Presbítero D. Antonio José González, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges y residente en esta Auxiliar de N. S. del Rosario de Pipián. En: Intestado de Da. Manuela Ramos. Año 1824. Escribanía de Daumy, Legajo 119, Número 13, primera pieza. File: Parroquiales1lag08.

**Copia de la partida de bautismo de: Fernández y Ramos, María Antonia Regina** (Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, Libro 9 de Bautismos de Españoles, folio 145 vto., partida número 532):

Viernes 18 de septiembre de 1807 años, yo, D. Nicolás de Herrera y Moya, Vicario Perpetuo de la Iglesia del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad de la Havana, bauticé solemnemente a una niña que nació el 6 del corriente, hija legítima de D. Gregorio José Fernández y Da. Manuela Basilia Ramos, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, D. Juan Bentura y Da. Margarita Franco; maternos, D. Estevan y Da. María Camejo, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Antonia Regina, fueron sus padrinos, D. Pedro Placeres y Da. María Antonia Reyna, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Nicolás Herrera y Moya

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 7 de abril de 1824, por el Licenciado D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de dicha Ciudad. En: Intestado de Da. Manuela Ramos. Año 1824. Escribanía de Daumy, Legajo 119, Número 13, primera pieza. File: Parroquiales1lag08.

**Copia de la partida de bautismo de: Fernández y Ramos, María Margarita** (Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, Libro 9 de Bautismos de Españoles, folio 60, partida número 218):

Viernes 29 de marzo de 1805 años, yo, el Licenciado D. José Mariano de Acosta, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos oleos a una niña que nació el 14 del corriente, hija legítima de D. Gregorio José Fernández y Da. Manuela Ramos, naturales de esta

Ciudad. Abuelos paternos, D. Juan Bentura y Da. Margarita Franco; maternos, D. Estevan y Da. María Camejo, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Margarita Matilde, fue su madrina, Da. María Josefa Reyna, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Licenciado José Mariano de Acosta

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 7 de abril de 1824, por el Licenciado D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de dicha Ciudad. En: Intestado de Da. Manuela Ramos. Año 1824. Escribanía de Daumy, Legajo 119, Número 13, primera pieza. File: Parroquiales1lag08.

**Copia de la partida de bautismo de: Fernández y Ramos, José Benancio** (Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, Libro 8 de Bautismos de Españoles, folio 208 vto., partida número 845):

Domingo 10 de abril de 1803 años, yo, el Licenciado D. José Mariano de Acosta, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos oleos a un niño que nació el primero del corriente, hijo legítimo de D. Gregorio José Fernández y Da. Manuela Ramos. Abuelos paternos, D. Juan Bentura y Da. Margarita Franco; maternos, D. Estevan y Da. María Camejo, sus padres, naturales de esta Ciudad, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Benancio de los Dolores, fueron sus padrinos, D. Pedro Placeres y Da. Micaela Moliner, a los que advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Licenciado José Mariano de Acosta

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 7 de abril de 1824, por el Licenciado D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de dicha Ciudad. En: Intestado de Da. Manuela Ramos. Año 1824. Escribanía de Daumy, Legajo 119, Número 13, primera pieza. File: Parroquiales1lag08.

**Copia de la partida de bautismo de: Fernández y Ramos, Juan Bautista** (Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, Libro 8 de Bautismos de Españoles, folio 155 vto., partida número 633):

Sábado primero de agosto de 1801 años, yo, el Bachiller D. José Domingo Sánchez y Fleytez (sic.), Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad de la Havana y Notario revisor del Santo Oficio, bauticé y puse los santos oleos a un niño que nació el 24 de julio próximo pasado, hijo legítimo de D. Gregorio José Fernández, natural de esta Ciudad y éste, de D. Juan Ventura Fernández y Da. Margarita Franco, y de Da. Manuela Basilia Ramos, de igual naturalidad y de D. Estevan Ramos y Da. María Camejo, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juan Bautista Francisco Solano, fueron sus padrinos, D. Manuel Hernández y Da. Clara González, a los que advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Bachiller José Domingo Sánchez y Fleytez

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 7 de abril de 1824, por el Licenciado D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de dicha Ciudad. En: Intestado de Da. Manuela Ramos. Año 1824. Escribanía de Daumy, Legajo 119, Número 13, primera pieza. File: Parroquiales1lag08.

### **Parroquiales12ag08:**

5.- Testamentaría de Da. Dominga Ramos. Año 1794. Escribanía de Varios, Legajo 808, Número 14392. **Se adjunta.**

67.- Testamentaría de D. Agustín Ramos. Año 1837. Escribanía de Daumy, Legajo 249, Número 12 (3 piezas). **Se adjunta la primera parte con las partidas.**

### **Información nueva**

**Testamentaría de Da. Dominga Ramos.** Año 1794. Escribanía de Varios, Legajo 808, Número 14392.

**Juzgado:** Gobernador General

**Escribano:** José María Rodríguez

**Notificación.** En el Partido de Santa Teresa de Jesús de Guaxaybón, el 15 de agosto de 1794, D. José del Valle, Teniente de dicho Partido, por enfermedad del Capitán notifica al Gobernador General y remite las diligencias que practicó junto con dos testigos de asistencia por la muerte de Da. Dominga Ramos, en la casa de D. Mariano José de Paula, donde ésta falleció, bajo disposición testamentaria que otorgó ante él y cinco testigos

**Diligencias.** En presencia de los dos Albaceas testamentarios y el curador del menor, el Teniente del Partido y los dos asistentes, procedieron al inventario simple de los bienes que quedaron consistentes en muebles y alhajas y ropa de uso personal que quedaron a cargo del mencionado Albacea.

**Copia de la partida de defunción de: Ramos y de Paula, Dominga** (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 461):

En 16 de agosto de 1794 años, se le dio sepultura a Da. Dominga Ramos, natural de la Ciudad de la Havana, hija legítima de D. Francisco Ramos y de Da. Josepha Toribia de Paula. Otorgó su testamento a los 8 días del corriente ante el Teniente de Partido de Guajaibón, donde falleció y en él declara haber sido casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia don D. Ramón Báez, de cuyo matrimonio tienen por su hijo único a D. Eusebio Báez, edad de 13 años. Manda se le de sepultura en esta Iglesia Parroquial delante del Altar de Nuestra Señora de Dolores, que su cuerpo sea amortajado con la mortaja que pueda encontrarse, que se le digan las tres misas del alma y diez más por la suya y que se le den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas, y deja lo demás de su funeral a la disposición de los Albaceas, como más latamente consta del asiento original de dicha cláusula. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Manuel Josef de Quesada

**Fuente:** Copia expedida en Guanajay, el 18 de agosto de 1794, por D. Manuel Josef de Quesada, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Testamentaría de Da. Dominga Ramos. Año 1794. Escribanía de Varios, Legajo 808, Número 14392. File: Parroquiales12ag08.

### Testamento. Da. Dominga Ramos

Fu otorgado en el partido de Santa Teresa de Jesús de Guajaibón, el 8 de agosto de 1794, ante D. José del Valle, Teniente de dicho Partido por enfermedad del Capitán, y testigos, D. Alonso Carrera, D. Anselmo de Paula y Arias, D. Vicente Joseph de Paula y D. Juan Antonio Piñeyro.

Entre sus particularidades:

- Declara ser Da. Dominga Ramos, natural y vecina de la Havana y residente en este Partido, hija legítima de D. Francisco Ramos y de Da. Josepha Toribia de Paula.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con la mortaja que pueda encontrarse y que se le de sepultura en esta Iglesia Parroquial delante del Altar de Nuestra Señora de Dolores, y deja a disposición de sus Albaceas lo demás.
- Manda que se le digan las tres misas del alma y diez más por la suya y que se le den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia don D. Ramón Baeza\*, de cuyo matrimonio tienen por su hijo único a D. Eusebio Baeza\*, de 13 años de edad, y cuando lo contrajeron ella aportó 322 pesos y su marido, 23 pesos.
- Declara por bienes una hebilla de oro, una manilla de tumbaga, dos rosarios, una cadena, dos pares de aretes, una sortija, un dedal y ropa de su uso como consta a sus Albaceas.
- Declara que no debe cosa alguna.
- Declara que habrá unos diez años que carece de noticias del paradero de su marido, después de su embarque en la Havana, y por su único y universal heredero instituye al citado D. Eusebio, su hijo, y nombra por ser de menor edad por su curador ad litem a D. Mariano José de Paula, su tío.
- Nombra por Albacea Tenedora de Bienes a su madre, Da. Josefa Toribia de Paula y por más Albacea a su tío, D. Gaspar José de Paula a los que concede la prórroga que necesitaren.

**Nota al final:** Al tiempo de otorgarlo expresó la testadora que declara que los 300 pesos y pico que dice que llevó al matrimonio son los que su tío, el Presbítero D. José de Lemus le donó en consorcio de las otras dos sus hermanas y que la citada su madre recibió y dará razón de ello. Manda que se esté y pase por lo que ella diga del asunto. No firmo por no saber y a su ruego lo hizo por ella un testigo.

\*: Otras veces, Báez.

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, en septiembre de 1794 por Joseph Rodríguez. En: Testamentaría de Da. Dominga Ramos. Año 1794. Escribanía de Varios, Legajo 808, Número 14392, folios 5vto.-11. File: Parroquiales12ag08.

**Auto.** En la Havana en 29 de octubre de 1794, el Excmo. Señor D. Luis de las Casas, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General por Su Majestad, aprobó el nombramiento de curador ad lites que Da. Tomasa (sic.) Ramos hizo de su hijo D. Eusebio Baeza en D. Mariano Josef de Paula= Josef Rodríguez

**Auto.** Havana, 5 de noviembre de 1794. Vistos la información y demás diligencias se declara el testamento nuncupativo el que otorgó Da. Dominga Ramos ante el capitán (sic.) del partido de Guajaibón y cinco testigos en 8 de agosto de este años. Se manda a protocolar y poner testimonio en este expediente = Casas= Ilincheta = Ante mi Joseph Rodríguez

**Testamentaria de D. Agustín Ramos.** Año 1837. Escribanía de Daumy, Legajo 249, Número 12 (3 piezas). (Trunco) Primera parte.

**Auto de proceder.** En la Ciudad de la Havana en 6 de julio de 1811, D. Andrés de Zayas, Alcalde Ordinario dice que a las tres de la tarde se le participó el fallecimiento de D. Agustín Ramos bajo disposición *in scriptis* ante el escribano José salinas y para proceder se mociona de Asesor el Licenciado D. Lorenzo Inarra (sic.).

**Nota:** El expediente comienza con el codicilo tercero y retrocede hasta llegar al testamento *in scriptis*. Se colocan aquí en orden cronológico porque el testamento debe ser el más informativo y notas con alguna información familiar y/o de personas influyentes de la época, ya que los codicilos tratan casi exclusivamente de sus deudores y negocios.

**Entrega del testamento.** En el barrio de Jesús María, extramuros de la Ciudad de La Habana, el 26 de octubre de 1806 ante José Noy y testigos, D. Félix, D. Juan y D. José de Alcántara, D. Miguel Leal, D. Francisco del Portal, D. Manuel Alcázar y D. Hilario Méndez, D. Agustín Ramos, natural del Partido del Calvario y vecino de este barrio, hijo legítimo de D. José y de Da. Justa Ximénez, entregó memoria testamentaria *in scriptis* en pliegos cerrados y lacrados diciendo que contenía su última voluntad y que debía es mantenerse así hasta después de su fallecimiento que debía abrirse, publicarse y ejecutarse.

### **Testamento. D. Agustín Ramos**

Fue otorgado en el barrio de Jesús María, extramuros de la Ciudad de La Habana, el 26 de octubre de 1806.

Entre sus particularidades:

- Dice ser D. Agustín Ramos, natural del Partido del Calvario y vecino de este barrio, hijo legítimo de D. José y de Da. Justa Ximénez.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado donde los Albaceas decidan. Manda se le diga misa de cuerpo presente si fuese hora de celebrar y si no, al siguiente día y deja lo demás a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Ala, las treinta de San Gregorio y cinco más de esta forma: una a Nuestro Señor Crucificado; otra a Nuestra Señora de la Merced; otra a nuestra Señora de los Dolores; otra a la Sangre de Cristo, y la quinta, a Nuestra Señora de Regla; Manda se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que habrá 26 años contrajo matrimonio con Da. Margarita Núñez y han tenido por sus hijos legítimos a: Agustín = Francisco = Antonia = José Loreto =

Antonio y Pedro Ramos y Núñez, y cunado lo contrajeron él llevó de capital como 400 pesos más otros tantos en animales, y ella nada aportó ni después, a excepción de lo que pueda corresponderle de al testamentaría de su madre que está pendiente, pero él durante el matrimonio ingresó 702 pesos de su legítima materna y como otros 300 pesos de la de su padre y abuelos. Sin embargo quiere que pase por lo que declare su mujer sino estuviere conforme con algo de lo que lleva referido.

- Declara por sus bienes un potrero en el partido del Calvario de 3 y media caballerías de tierra cercadas de piedra; dos estancias en el propio partido, la una de una caballería y la otra, de media caballería; y medio solar en la esquina de San Nicolás, que hubo de D. Francisco Sicler (¿Sigler?) el que está en litigio, pero él lo pagó a la vendedora y si lo pierde estas deberá indemnizarle.
- Declara por más bienes una casa situada en la esquina que titulan de la Gloria en este barrio de Jesús María, la misma en que habita y después de sus días disfrutará Da. Rosalía de la Merced Padrón porque así se los ofreció en tiempos pasados antes de fabricarla y con esta calidad se la entrega después de fabricada en reconocimiento del cariño particular que le tuvo a su madre y a los distinguidos servicios que le hizo en su enfermedad hasta que falleció; ahora quiere cumplir la gracia y manda que cuando fallezca la referida Da. Rosalía de la Merced (se) pueda suponer de la mitad de a casa en bien de su Alma para pagar los gastos de entierro y enfermedad dejándola gravada en 200 pesos para con sus réditos sus Albaceas los distribuyan entre pobres viudas, doncellas honestas y huérfanos; y que la otra mitad sea vendida y su importe se invierta en beneficio de su Alma y de las de los demás de su intención, entregando sus réditos al Párroco de esta feligresía para que los distribuya como entienda.
- Declara por más bienes 21 esclavos de ambo sexos sin contra la negrita María de los Dolores que le corresponde a su hija, Da. Antonia, a quien se la dio su esposa; animales en el potrero del Calvario y en el que tiene asentado en la villa de Santa Clara. Advierte que entre los del Calvario hay una yunta de su sobrino D. Ramón, y otra junta de sus dos hijos, Antonio y José. tiene además vacas de leche, novillas, etc.
- Declara tener un arrendamiento en la Villa de Santa Clara del que se encarga D. Francisco de Alba... al que paga 300 pesos anualmente y consta de recibos que tiene en su poder.
- Declara que en el años inmediato pasado celebró contrato con D. Adriano de la Cruz, Regidor Alcalde Mayor Provincial para el tiro de os azúcares y mieles de su ingenio de *Río Hondo*, para lo cual puso boyada y esclavos de su propiedad interesando en un cuarto de las utilidades a su hijo D. Agustín. De este negocio está restando por D. Adriano la mayor parte y cuando pague se verá la parte que le corresponde a su hijo teniéndose alguna consideración a la pérdida de bueyes que hubo y de 200 pesos que tomó del tiro de mieles según información de D. Francisco Xavier, el administrador del ingenio que se le imputarán.
- A continuación detalla otras compañías y contrato que tiene en ejecución.
- Manda que su por algún evento faltare el abrigo de su casa a los seis sobrinos menores que tiene en ella se les destine una de sus esclavas para que les de servicio o se les compre una hasta que sean capaces de buscar su vida y entonces ésta será vendida y se distribuirá su precio de por mitad en misas por las Animas del Purgatorio y en pobres mendigos sacándolo del quinto de sus bienes.

- Manda se le saque bula de composición y descargo de la conciencia por si alguna vez hubiere perjudicado inadvertidamente a alguien en el giro del comercio.
- Manda a que a D. Bernardo González, vecino de la Villa de Santa Clara se le den 140 pesos del pago que le hizo por él de una alcábala.
- Manda que de sus bienes se den a D. José Planas, vecin de la propia Villa, 100 pesos que le pagó por unas hebillas de oro que le encargó.
- Declara ser curador de los menores hijos de D. Manuel Ramos, su hermano, los que tienen dos estancias propias y con sus rentas y unos auxilios están sosteniéndose.
- Declara serlo también de otro menor de su hermano D. Antonio a quien le pertenece la mitad de una estancia siendo su madre dueño de la otra; a quienes se les paga renta deducidos el mantenimiento y vestuario que le carga su madre y que alcanza a 214 pesos.
- Declara que su negro José de Jesús está coartado en 350 pesos y ahora le hace gracia y quiere que se liquide en 300 pesos.
- Declara deber dos mil pesos a D. Miguel Fabelo de las obligaciones que le haya otorgado su hijo D. Agustín en la Villa de Santa Clara; 400 pesos a José Ruiz; etc.
- Declara que por hallarse hipotecado el potrero y una de sus dos estancias a la seguridad del remate de diezmos de la Villa de Santa Clara, se ignora lo que resulte hasta su cumplimiento que debe cubrir con sus bienes si fuere necesario por lo que es necesario que se mantengan los bienes proindivisos hasta el momento de cancelar las hipotecas que se ponen en los inventarios y que así se haga a extrajudicialmente.
- En atención a ser todos sus hijos, excepto D. Agustín, menores, nombra por curador ad lites al Licenciado D. Pedro de Sotolongo con relevo de fianza.
- Declara por Albaceas Tenedores de Bienes a la dicha Da. Margarita Núñez, su consorte, y a D. Rafael Baluja, a los que concede la prórroga que necesitaren. Y advierte que deben obrar de acuerdo y según el consejo en todo con el Licenciado S. Luis Hidalgo gato. Y si faltase algunos de ellos es su voluntad que se reemplace con D. José Alvarez Mayordomo de la Cofradía del Santísimo Sacramento en el Calvario u otro sujeto de probidad que el propio Licenciado Hidalgo Gato designe y ruega que el que eligiere se acepte por ser ésta su voluntad "... bien prevenidas las circunstancias que pueden ocurrir en perjuicio de mi imbécil (!) mujer y de mis hijos que yo no podré remediar después de muerto malográndose el fruto de quanto he trabajado para ellos..."
- Instituye por sus herederos a sus hijos legítimos de legítimo matrimonios = D. Agustín = D. Francisco = Da. Antonia = D. José Loreto = D. Antonio = y D. Pedro Ramos y Núñez.
- Revoca, etc...
- Retoma omisiones de sus negocios en tres nuevas cláusulas.
- Manda que las mesadas se tomen del quinto y si algo sobrare se distribuya entre los pobres.

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 9 de julio de 1811, por Juan de Dios Ayala y testimoniada por D. José Leal, Escribano actuario. En: Testamentaria de D. Agustín Ramos. Año 1837. Escribanía de Daumy, Legajo 249, Número 12, primera pieza, folios 44vto.-66vto. File: Parroquiales12ag08.

### **Primer codicilo.**

Fue otorgado en el barrio de Jesús María, el 11 de julio de 1810, ante Miguel Méndez y testigos, D. Manuel Alcalde, D. Miguel Eligio y D. José Guevara y Hernández.

Entre las modificaciones o adiciones al testamento están:

- Declara que la casa que habita en el barrio de Jesús María con toda su extensión es de su propiedad y que hubo el terreno de Da. Silvina Guzmán y D. Blas López por escritura pública.
- Declara que el terreno en que está construida la casa tiene algún gravamen puesto por D. Félix Alcántara en tiempo en que era de su difunta madre y es del cargo del dicho Alcántara su cancelación y que le debe aún sumas de dinero de la cuenta de disolución de la compañía que tuvo con él.
- Declara tener compañía con el Regidor D. Domingo Díaz de la Cruz en el diezmo de San Eugenio de la Palma, jurisdicción de Sancti-Spiritus.
- Declara tener compañía con D. Isidro Sánchez en el diezmo del partido de Barjagua.
- Declara que entre sus papeles hay apuntes de las cantidades que ha tenido pertenecientes a su hijo D. Agustín por una causa criminal que se le formó en la Villa de santa Clara.
- Declara haber suplido más de 560 pesos a D. Joaquín Martínez de Avilera (sic.) para obtener el oficio de Regidor de la Villa de Santa Clara y además es fiador del tercio y media annata de Su Majestad como consta en el Libro de la Escribanía de Gobierno.
- Declara que en el Potrero de Pipián tiene una yunta de reses, ....
- Manda se entreguen a la Madre Superiora de las Ursulinas 20 pesos para el culto de su señora madre.

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 9 de julio de 1811, por Juan de Dios Ayala y testimoniada por D. José Leal, Escribano actuario. En: Testamentaria de D. Agustín Ramos. Año 1837. Escribanía de Daumy, Legajo 249, Número 12, primera pieza, folios 67.-77vto. File: Parroquiales12ag08.

### **Segundo codicilo.**

Fue otorgado en el barrio de Jesús María, extramuros de esta Ciudad, en 6 de diciembre de 1810, ante Santiago José de Zubieta y testigos, D. Santiago José Charum, D. José Ignacio Ortiz y D. Pasqual Benemelis.

Entre las modificaciones o adiciones al testamento y codicilo anterior están:

- Declara que en su testamento cerrado nombra Albacea a D. Rafael Baluja y ahora lo revoca sustituyéndolo por D. José Alvarez Girola (O Guirola), su primo, para que en unión de Da. Margarita Núñez, su consorte, cumplan lo dispuesto con consulta con el Caballero Teniente de Regidor, Licenciado D. Luis Hidalgo Gato.
- Declara que en dicho testamento nombró por curador de sus hijos menores a D. José Alvarez Girola y ahora nombra por tal de sus hijos y sobrinos a D. Rafael Baluja suplicando al Juez que lo acepte sin fianza.

- Ruega y encarga a su consorte, Da. Margarita Núñez, que todo cuanto ocurra en la testamentaria y sus incidentes se consulte con el Señor Comisario Honorario y Secretario D. Juan Ibáñez.
- Es su voluntad ratificar los legados que hizo en su testamento a Da. Antonia, D. Pedro y D. Antonio, sus hijos para compensarlos de lo que ha dado a otros hermanos a quines les encarga que ninguno trate de oponerse.
- Declara que D. José Núñez del Cueto, le es deudor de 200 pesos del préstamo de 300 que le hizo, parte del cual ya satisfizo. Manda se cobre y agreguen al cuerpo de sus bienes.
- Declara que D. Ramón López Alsamendi le es deudor de 130 pesos según documento que conserva. Manda se cobren.
- Declara que en su hacienda se han recogido en la presente cosecha 60 talegas de maíz que la mitad sonde su jo D. Agustín y manda se le paguen.
- Declara que por orden de D. Antonio Maimer, el Catalán, dispuso que D. Agustín su hijo condujera un caballo que le habían robado y que apareció dentro de la hacienda y ya lo tiene en su poder hace más de tres años. Manda que el Albacea de Maimer justiprecie y abone a su hijo la conducción.
- Declara que a D. Miguel Fabelo declaró que le quedaban en su poder 8900 pesos para el pago del Potrero que había comprado a D. Miguel de Chaves a quien ha satisfecho por recibo 7030 pesos y en suplementos a su familia, 800 pesos, según su libro de cuentas quedando en su poder unos 1000 pesos. Manda que lo que fuere se le abone.
- Dedicar varias cláusulas a detallar el estado de los asuntos con Fabelo así como otras cuentas.

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 9 de julio de 1811, por Juan de Dios Ayala y testimoniada por D. José Leal, Escribano actuario. En: Testamentaria de D. Agustín Ramos. Año 1837. Escribanía de Daumy, Legajo 249, Número 12, primera pieza. File: Parroquiales12ag08.

**Tercer codicilo.**

E Fue otorgado en el barrio de Jesús María, extramuros de la Habana, en 7 de diciembre de 1810, ante D. Santiago Joseph de Zubiarte y testigos dijo que por ante D. José de Salinas tiene otorgado testamento y después ha otorgado dos codicilos, uno, ante D. Miguel Méndez, Escribano de Gobierno, y otro, por ante el presente Escribano y ahora por medio del presente:

- Declara que por una cláusula del codicilo antecedente manda que el ganado de las rentas decimales entre en poder de D. Manuel Alcalá y ahora quiere que entienda que el ganado quede reducido a dinero pagándole la renta y si hay sobrante se dividirá por mitades ente ambos socios quedando su parte en poder de D. Manuel Alcalde hasta concluir el cuatrienio.
- Manda que el ganado mayor sea conducido a la Ciudad y sus Albaceas lo vendan y el producto corra igual suerte que el antecedente franqueándose por D. Manuel Alcalde lo que sea necesario para pagar costas de la testamentaria y urgencias del sostenimiento de su familia.
- Declara que los sobrinos que tiene a su cargo son dueños de directo dominio de las estancias que posee y es su voluntad que nada se les cobre por su alimento, vestuario y educación más que lo que se ha recibido del sobrante de las rentas de

las dos estancias al tiempo de pagar los tributos pe siendo muy corta la parte que les tocada a cada uno en el sobrante no alcanza para pagar sus costos por lo que por el cariño que les tiene les cede cualquiera suma que en ellos haya invertido.

- Manda que al tiempo de entregarles las estancias si resultare por las tasaciones algún quebranto que se les reponga del cuerpo de sus bienes tanto por haber sido el fiador como por haber vendido los ganados que allí estaban para satisfacer gastos y si resultara sobrante, se recoja por sus Albaceas y se agregue al cuerpo de sus bienes.
- Declara que Da. María Ramos, su hermana, dispuso en su testamento que se le entregase el quinto de sus bienes para que él dispusiese a su voluntad en varo del Alma de ella y sólo ha recibido del viudo, D. Luis Hernández, 200 pesos que distribuyó en las misas del Alma, las de San Gregorio, botica y funeral y aunque le ha requerido varias veces para que le entregue lo que falta para completar el quinto, no ha dado más que excusas diciendo que se ocupará por su parte, pero para descarga de su conciencia manda que sus Albaceas indaguen el estado de su cumplimiento y lo apremien.
- Declara que a su hermana le vendió una estancia por el precio en que la hubo con la condición de que si deseaba enajenarla fue él preferido por la misma cantidad en que se la vendió y a la entrega del importe debía otorgar Escritura. Si les acomodase retrotraerla a sus Albaceas, que lo hagan con tal de que satisfagan a los menores las cantidades que allí tienen aseguradas cuando llegue uno de los tres casos de la Ley y de haber sobrante se le devuelva al viudo, el dicho D. Luis Hernández.
- Declara que con pacto de retro compró a D. Dionisio de Hita un potrero en la jurisdicción de Santa Clara en 4000 pesos y que por cuenta de su valor tiene suplidos a D. Francisco de Mieres Procurador de la Real Audiencia 300 pesos contra recibo; como a D. José de Salinas por suplementos de dicha causa. Manda que concluido el pleito se haga escritura devolviendo a Hita lo que alcance más los suplementos y para ello se tomará del dinero en poder de D. Manuel Alcalde.
- ETC...

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 9 de julio de 1811, por Juan de Dios Ayala y testimoniada por D. José Leal, Escribano actuario. En: Testamentaría de D. Agustín Ramos. Año 1837. Escribanía de Daumy, Legajo 249, Número 12, primera pieza. File: Parroquiales12ag08.

**Tasaciones:** Los inventarios y tasaciones se hacen con los bienes del Calvario y no se prosiguen en las numerosas haciendas que tenía el difunto en el interior, en Villa Clara. Cuando se retoma por sus nietos se pretende determinar cuáles son y al parecer se entiende que la mayoría quedaron en poder de su socio D. Mariano de Mora y Salazar\*.

Los bienes tasados en la primera pieza del expendes fueron: la estancia principal en el Partido del Calvario compuesta de tres y media caballerías con sus fábricas, cafetales, animales, en 2737 pesos; la casa morada en la equina de la calle Águila y el cruce con la que llaman de la Gloria, en 5345 pesos; otra casa de esquina de las calles Águila y Corrales, en 12632 pesos; los esclavos, 12670 pesos; alhajas, 126 pesos, etc.

\*: D. Mariano de Mora y Salazar (Jaruco, 1988, tomo IX, p. 243) por entonces estaba casado con su segunda esposa, Da. María de los Ángeles Plana y Pérez Tudela, tía abuela materna de las hermanas González de Abreu y Arencibia. Una de las hijas del

primer matrimonio de D. Mariano, Da. Rosa Mará Mora y Mora casó con el acaudalado comerciante catalán, D. Pablo Ribalta y Serra. ¡Tatarabuelo de nuestro amigo Miguel Antonio Morales!

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Ramos, Pedro José** (Iglesia Auxiliar del Santo Calvario, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 5, partida número 26):

Jueves 26 de enero de 1797 años, yo, D. Francisco Xavier Pedroso, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Calvario en ella bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 18 de dicho mes, hijo legítimo de Agustín Ramos y de Margarita Acosta\*, naturales y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, José Ramos y María Ximénes; maternos, no dieron razón del abuelo y Rita Puvon (Purón), en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Pedro José Antonio, fue su padrino, Luis Hernández, a quien advertí el parentesco espiritual y obligación, y lo firmé = Francisco Xavier Pedroso

**\*: Debe decir Núñez.**

**Fuente:** Copia expedida en el Calvario, el 23 de noviembre de 1825, por el Dr. D. Antonio Sobrado, Vicario Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Santo Calvario. En: En: Testamentaría de D. Agustín Ramos. Año 1837. Escribanía de Daumy, Legajo 249, Número 12. File: Parroquiales12ag08.

**Copia de la partida de matrimonio de: D. Tomás Alvarez y Da. María de Dios Baluja** (Iglesia Parroquial de Santa María del Rosario, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 49 vto., partida número 159, primera partida):

En la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Santa María del Rosario, en 4 de diciembre de 1828 años, precedidas las diligencias ordinarias y lectura de la última proclama sin resultar impedimento alguno, habiéndose dignado dispensarles\* el Excmo. e Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano las dos primeras por auto de 19 del corriente, yo, D. José Rafael de Fuentes, Cura Párroco y Vicario Foráneo de la expresada Iglesia, desposé por palabras de presente y previne se velasen en tiempo oportuno, a D. Tomas Alvarez, natural del Partido del Calvario de donde es vecinos, hijo legítimo de D. Tomás y de Da. María Petrona Ramos, y a Da. María de Dios Lugarda Baluja, natural y vecina de esa Ciudad, hija legítima de D. José y de Da. María Antonia Ramos, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento de los cuales fueron testigos, D. José María Alvarez y D. Pedro José Linares, y padrinos, D. José Baluja y Da. Antonia Ramos, y lo firmé = José Rafael de Fuentes

**\*: Probable error, no se menciona dispensa de consanguinidad.**

**Fuente:** Copia expedida en Santa María el Rosario, en 9 de abril de 1829, por José Rafael de Fuentes, Cura Párroco y Vicario Foráneo de la Iglesia Parroquial de la Siempre Fiel Ciudad de Santa María del Rosario. En: En: Testamentaría de D. Agustín Ramos. Año 1837. Escribanía de Daumy, Legajo 249, Número 12. File: Parroquiales12ag08.

**Copia de la partida de matrimonio de: D. Manuel Baluja y Da. María Eulogia Baluja** (Iglesia Parroquial de Santa María del Rosario, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 63, partida número 218, segunda partida):

En la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Santa María del Rosario, en 18 de enero de 1822 años, precedidas las diligencias ordinarias y lectura de las tres canónicas proclamas en tres días de precepto sin resultar impedimento alguno, yo, D. José Rafael de Fuentes, Cura Párroco y Vicario Foráneo de la expresada Iglesia, desposé por palabras de presente y velé según rito eclesiástico a D. Manuel Baluja, natural del Partido del Calvario, hijo legítimo de D. Rafael y de Da. Gertrudis Rivero, y a Da. María Eulogia Baluja, natural de Managua, y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. José y de Da. Antonia Ramos, a quienes el Señor Provisor Vicario General y Gobernador del Obispado por auto de 4 del corriente se dignó dispensarles el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado que los ligaba. Habiéndoles preguntado, y tenido por respuesta su mutuo consentimiento de lo cual fueron testigos, D. Manuel González y D. Antonio Sánchez, y padrinos, D. Manuel Marrero y Da. María de Jesús Baluja, y la firmé =José Rafael de Fuentes

**Fuente:** Copia expedida en Santa María el Rosario, en 9 de abril de 1829, por José Rafael de Fuentes, Cura Párroco y Vicario Foráneo de la Iglesia Parroquial de la Siempre Fiel Ciudad de Santa María del Rosario. En: En: Testamentaría de D. Agustín Ramos. Año 1837. Escribanía de Daumy, Legajo 249, Número 12. File: Parroquiales12ag08.

**Copia de la partida de bautismo de: Baluja y Ramos, Juana de Dios** (Iglesia Parroquial de Santa María del Rosario, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 40 vto., partida número 272, cuarta partida):

Sábado 17 de marzo de 1810 años, yo, D. Cayetano Ignacio de Salazar, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial y Ciudad de Santa María del Rosario, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 8 del corriente mes, hija legítima de D. José Baluja, natural de esta Ciudad y de Da, Antonia Ramos, natural del Santo Calvario y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Rafael Baluja y Da. María Candelaria Rivero; maternos, D. Agustín Ramos y Da. Margarita Núñez, en cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juana de Dios Lugarda, fue su padrino, el antedicho D. Rafael Baluja a quien previne el parentesco espiritual que contrajo y lo firmé = Cayetano Ignacio de Salazar

**Fuente:** Copia expedida en Santa María el Rosario, en 9 de abril de 1829, por José Rafael de Fuentes, Cura Párroco y Vicario Foráneo de la Iglesia Parroquial de la Siempre Fiel Ciudad de Santa María del Rosario. En: En: Testamentaría de D. Agustín Ramos. Año 1837. Escribanía de Daumy, Legajo 249, Número 12. File: Parroquiales12ag08.

**Copia de la partida de bautismo de: Baluja y Ramos, María Eulogia** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios de Managua, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 35 partida número 138, segunda partida):

Viernes 22 de septiembre de 1815 años, yo, D. Juan de la Cruz del Junco, Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Parroquial, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 13 del corriente, hija legítima de D. José Baluja y Da. Antonia Ramos, naturales del Partido del Calvario y vecinos de esta feligresía en la que ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Eulogia. Abuelos paternos, D. Rafael y Da. Candelaria Rivero; maternos, D. Agustín y Da. Margarita Núñez, fue su padrino, D. Rafael Baluja, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Juan de la Cruz del Junco

**Fuente:** Copia expedida en Managua, el 17 de febrero de 1829, por D. Juan de la Cruz del Junco, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios de Managua. En: En: Testamentaría de D. Agustín Ramos. Año 1837. Escribanía de Daumy, Legajo 249, Número 12. File: Parroquiales12ag08.

**Copia de la partida de bautismo de: Ramos y Estrada, María Antonia** (Iglesia Parroquial de San Nicolás de Bari, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 60 vto., partida número 314):

Sábado 3 de noviembre de 1855 años, yo, el Presbítero D. Juan Galián, Cura Interino por Su Excelencia Ilustrísima de esta Iglesia Parroquial de Ingreso de San Nicolás de Bari, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé y puse lo santos óleos a una niña que nació el 20 de julio del presente años, hija legítima del Licenciado D. Antonio de la Cruz Ramos y de Da. Catalina de Estrada, naturales de la Habana y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Antonio y Da. Dolores Manresa; maternos, D. Cristóbal y Da. Francisca Muñoz, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Antonia Librada, fueron padrinos, D. Antonio Muñoz y Da. Luisa Domínguez, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé =Juan Galián

**Fuente:** Copia expedida en San Nicolás de Bari, el 24 de octubre de 1857, por D. Juan Galián, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Ingreso de San Nicolás de Bari, extramuros de la Ciudad de la Habana. En: En: Testamentaría de D. Agustín Ramos. Año 1837. Escribanía de Daumy, Legajo 249, Número 12. File: Parroquiales12ag08.

**Copia de la partida de matrimonio de: D. Antonio de la Cruz Ramos y Da. Catalina Estrada** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Pilar, Libro Primero de Matrimonios de Blancos Españoles, folio 183 vto., partida número 613):

Sábado 21 de agosto de 1847, yo, D. Tomás Borrero Presbítero Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar, extramuros de la Ciudad de la Habana, habiendo practicado la información extrajudicial prevenida y publicado las tres proclamas en tres días festivos inter missarum solemnias sin resultar impedimento, desposé y velé por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Antonio José de la Cruz Ramos (y) a Da. Catalina

Estrada, solteros y vecinos de esta feligresía, el primero, natural de Jesús del Monte, hijo natural de D. Antonio Ramos y de Da. María Dolores Manresa, y la segunda, natural del Barrio de Nuestra Señora de Guadalupe, hija legítima de D. Cristóbal Estrada y de Da. Francisca Muñoz, previa licencia del Excmo. Señor Presidente Gobernador y Capitán General y tuvo por respuesta su mutuo consentimiento del interrogatorio acostumbrado que les hice de que fueron testigos, D. Francisco Briñas y D. Juan Sigarrosa, y padrinos, D. José Ramos y Da. Jacinta Muñoz; confesaron y comulgaron y están instruidos en los misterios de Nuestra Santa Fe Católica, y por que conste, lo asiento y firmo = Tomás Borrero

**Fuente:** Copia expedida en el Pilar, en 30 de junio de 1858, por D. Salvador Ruano, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Pilar, extramuros de la Habana. En: Testamentaría de D. Agustín Ramos. Año 1837. Escribanía de Daumy, Legajo 249, Número 12. File: Parroquiales12ag08.

**Copia de la partida de bautismo de: Ramos y Estrada, Pedro** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Pilar, Libro 5 de Bautismos de Blancos Españoles, folio 51, partida número 191):

Viernes 27 de julio de 1849 años, yo, D. Tomas Borrero Presbítero Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente, puse óleo y crisma y por nombre, Pedro Pablo a un niño que nació el 29 de junio último, hijo legítimo del Licenciado D. Antonio de la Cruz Ramos, natural de Jesús del Monte y de Da. Catalina Estrada, natural del barrio de Nuestra Señora de Guadalupe, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos D. Antonio y Da. Dolores Manresa; maternos, D. Cristóbal y Da. Francisca Muñoz, fueron sus padrinos, D. Antonio y Da. Teresa Ramos, a quienes advertí lo necesario, y lo firmé = Tomás Borrero

**Fuente:** Copia expedida en el Pilar, en 30 de junio de 1858, por D. Salvador Ruano, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Pilar, extramuros de la Habana. En: Testamentaría de D. Agustín Ramos. Año 1837. Escribanía de Daumy, Legajo 249, Número 12. File: Parroquiales12ag08.

**Copia de la partida de bautismo de: Ramos y Hernández, Petrona** (Iglesia Parroquial del Señor del Santo Calvario, Libro 9 de Bautismos de Españoles, folio 20 vto., partida número 67):

Sábado 7 de septiembre de 1839 y, D. Manuel Iturrondo Presbítero Teniente de Cura Beneficiado Perpetuo por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario, jurisdicción de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el primero de agosto próximo pasado, hija natural de D. Antonio Ramos, según él mismo me lo expresó, y de Da. Luisa Hernández, naturales y vecinos de esta feligresía. Abuelos pateros, D. Agustín y Da. Margarita Núñez; maternos, D. José y Da. Josefa Díaz, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Petrona, fueron sus padrinos, D. Luis Hernández y Da. María de la Merced Hernández a quienes

advertí el parentesco espiritual y obligación que contrajeron, y lo firmé = Manuel Iturrondo

**Fuente:** Copia expedida en el Calvario, el 5 de julio de 1859, por el Presbítero D. Manuel Iturrondo Cura Párroco Beneficiado pro Su Majestad de esa Iglesia Parroquial de Ingreso del Señor del Santo Calvario. En: Testamentaría de D. Agustín Ramos. Año 1837. Escribanía de Daumy, Legajo 249, Número 12. File: Parroquiales12ag08.

### **Parroquiales13ag08:**

67.- Testamentaría de D. Agustín Ramos. Año 1837. Escribanía de Daumy, Legajo 249, Número 12 (3 piezas). **Segunda parte con detalles del proceso.** Ver file: Parroquiales12ag08.

1.- Testamentaría de D. Cristóbal Ramos. Año 1806. Escribanía de Valerio, Legajo 592, Número 8835. **Se adjunta.**

2.- Testamentaría a de D. Jacinto Herrera. Año 1795. Escribanía de Varios, Legajo 223, Número 3288. **Se adjunta.**

3.- Intestado de Da. Marcela Herrera. Año 1792. Escribanía de Daumy, Legajo 78, Número 16. **Se adjunta.**

4.- Testamentaría de D. Patricio Herrera, vecino del Partido de Bauta. Año 1819. Escribanía de Gobierno, Legajo 674, Número 11. **No procede.** A pesar que la ficha pone el título con el tratamiento de “don”, la portada del expediente no lo lleva y es porque se trata de un moreno libre de nación carabalí, “casado con otra de su clase... sic.) y sin hijos.

### **Pendientes de la semana**

5.- Intestado de Da. Teresa Herrera. Año 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 25, Número 12.

### **Información nueva**

**Testamentaría de D. Agustín Ramos.** Año 1837. Escribanía de Daumy, Legajo 249, Número 12 (3 piezas). **Segunda parte.** Ver file: Parroquiales12ag08.

**Escrito.-** En la Habana el 6 de julio de 1826, Da. Margarita Núñez, viuda Albacea Tenedora de Bienes de D. Agustín Ramos dice que sacó de la escribanía los autos testamentarios de su difunto esposo porque su director se lo indicó. Que está el proceso detenido porque el Asesor comisionados, el Licenciado Lorenzo de Inarra, mudó su domicilio para Güines y pide se nombre a otro en su lugar.

**Certificación.** D. Pedro de Albera y Somarribas, Caballero de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con el Escudo de Distinción concedido a la fidelidad de esta Isla de Cuba, Sargento Mayor Veterano del Regimiento de Caballería de Milicias Provinciales de la Habana, del que es actualmente Comandante por ausencia del Señor Coronel Comandante Graduado, Conde de Vallellano, certifica que D. Pedro Ramos, hijo de D. Agustín Ramos y de Da. Margarita Núñez, natural del Pueblo del Calvario, y avecindado en el partido de igual nombre, su estatua 5 pies 2 pulgadas, su edad de 27 años, sus señales, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular, color blanco, se halla sirviendo de Soldado Distinguido del expresado Regimiento desde el 10 de junio de 1825 y para que conste da la presente en la Havana, a 28 de noviembre del expresado año = Pedro de Albear = Vto. Bno. El Coronel Comandante Graduado Conde de Vallellano

**Nota:** Finalizando esta primera pieza y durante casi la totalidad de la segunda, hasta enero de 1832, Pedro Ramos y Núñez, heredero, es el que promueve el proceso.

**Tercera pieza:**

**Escrito.** En 13 de septiembre de 1837, D. Tomás Álvarez, consorte legítimo de Da. Juana Baluja y Ramos, y D. Manuel Baluja, marido de Da. Eulogia Baluja, en los autos testamentarios de sus abuelos, D. Agustín Ramos, dicen que como herederos necesitan hacer valer sus derechos, pero carecen de medios y desean promover información de insolvencia.

Para legitimar su representación exhiben las partidas de matrimonio de las referidas hijas y herederas de Da. Antonia Ramos, que lo fue, a su vez, del difunto D. Agustín, así como lo bautismos de sus consortes. Piden se den por presentadas y también el poder que han otorgado ante el Pedáneo del partido de Managua, para que los representen.

**Escrito.** En 6 de octubre de 1837 D. Tomás Álvarez y D. Manuel Baluja, dicen que se mandó recibir el informativo de insolvencia y se dilata por vivir en el campo algunos de los testigos por lo que entienden que han de esperar, pero entretanto tienen temor de que la viuda acabe con lo poco que ya existe y aunque han puesto una acción contra el fiador de sus legítimas cuando se aceptó la adjudicación proceder contra él causará nuevas demoras.

Su abuela ha vendido el potrero del Calvario en que principalmente consistía el caudal y los demás bienes de modo que sólo existe una estancia que ya la está rematando a instancias de Da. Felipa Boné y por ante Antonio Regueyra porque al parecer la había hipotecado en 2000 pesos que tomó como premio y la acreedora le ha puesto pleito y los herederos han interpuesto una tercería para evitar el remate.

Dicen que queda también la casa en el barrio de Jesús María que sirvió de encomienda y que fabricó divisiones para alquilarlas con salidas a la calle y con el producto pagar las obligaciones de a testamentaria.

Piden se embarguen los alquileres y queden secuestrados en la Escribanía para reintegrar los que se le debe a los herederos y cubrir sus cuotas.

**Escrito.** En 6 de febrero de 1843, el Auditor Honorario de Guerra D. Antonio Pío de Carrión y el Licenciado Isidro Carbonell, Abogado de las Reales Audiencias, Síndicos del concurso que corre en el Juzgado de la Real Hacienda contra el Subteniente de Milicias se Caballería, **D. Francisco Ramos y Núñez**, hijo del difunto D. Agustín, piden representarse en esta testamentaria **por haber fallecido** el dicho D. Francisco y los acreedores desean poner pleitos y para evitar un asunto de competencia, desean representar por este Tribunal puesto que D. Francisco ha dejado los negocios en las mayor confusión. Piden que el presente Escribano ponga a continuación testimonio del poder que tiene y su calificación como Síndicos que obran en los autos **del intestado de Da. Margarita Núñez.**

**Escrito.** En 2 de julio de 1858, Da. Dolores y D. Francisco Ramos, en la testamentaria de su abuelo D. Agustín, dicen que necesitan les entreguen los autos porque están tratando de apurar el proceso llegando a acuerdos extrajudicialmente.

**Escrito.** En 3 de julio de 1858, Da. Catalina Estrada, viuda del Licenciado D. Antonio de la Cruz Ramos, y Jiménez, curadora de sus menores hijos, Da. Antonia, Da.

Francisca y D. Pedro Ramos y Estrada, les nombra por curador adlites al Bachiller D. José Francisco de Castro y suplica que se provea como pide.

**Escrito.** En la Ciudad de la Habana el 9 de julio de 1857, D. Francisco de Briñas, a consecuencia del intestado de D. Agustín Ramos y Núñez y de Da. Dolores Manresa dice que en este juicio representa como consorte legítimo de Da. Teresa Ramos y como curador ad litem de sus hermanos políticos, Da. Dolores y D. Francisco Ramos y Manresa, nietos todos de D. Agustín y necesitando hacerlo constar en defensa de su curados ocurre. Pide se sirva mandar que el presente escribano ponga certificación\* a continuación y se le entregue los autos. \*: La certificación es de Agustín Valerio del auto que discernió el cargo de curador fechado en la Habana, el 16 de febrero de 1856.

**Escrito.** En 31 de agosto de 1838, Da. Catalina Estrada a través de Procurador, viuda del Licenciado D. Antonio de la Cruz Ramos y Jiménez, y curadora de sus tres menores hijos y herederos dice que han comenzado a ocuparse de las fincas perdidas de D. Agustín que pertenecen en el cuerpo de bienes, pero que no aparecieron en esta testamentaria y menciona:

- Las fincas en poder de D. Mariano Mora y Salazar, vecino de Villa Clara de las que sólo D. Agustín y D. Francisco Ramos y Núñez hubieran podido estar al corriente.
- El derecho a cobrar la parte adjudicada de los bienes que le cupo en la partición a D. Antonio Ramos y Núñez, de la cual no quedó totalmente enterado.
- La deducción del legado de la casa que disfrutó Da. Rosalía Padrón como usufructuaria y que debió reintegrarse a la masa después de su fallecimiento.

Sobre las fincas entonces en posee D. Mariano Mora, son la mayoría de las que hubo el difunto de D. Dionisio de Hita.

Dice que D. Pedro Ramos y Núñez, hostigó a D. Mariano Mora para que exhibiera el título de dominios de las fincas y que el primero no sabía bien a cuál de las tantas se refería y presentó una de siete u tres cuarto caballerías de la hacienda de *San Bartolomé* que hubo de D. Agustín Ramos y Jiménez y no satisfecho Pedro Ramos, solicitó y obtuvo un nuevo oficio del Tribunal para que Mora presentase la relación de bienes que decía haber comprado a D. Agustín Ramos Jiménez, entre los cuales estaba el denominado *Potrero Núñez*, en la Punta de la Cana. Ante tanta insistencia Mora presentó una lista en la que aparecían: el sitio de *San Bartolomé* con unas 20 caballerías y no, con las más de siete que antes había informado; otro paño de tierras de 12 caballerías de la hacienda *Jicotea* que Mora dijo haber adquirido en 27 de julio de 1838 por escritura que se le pidió y no llegó a exhibirla, etc.

Pide que se sirva mandar que mora presente los testimonios de dominio de dichas fincas que ahora están en su poder, con apercibimiento de que de no hacerlo en el término prevenido se pongan en entredichos los bienes y se declaren nulas las ventas.

**Escrito.** Habana, el 18 de septiembre de 1858, Da. Petrona Ramos, natural y vecina del Partido del Calvario, residente en el de Jesús del Monte en los autos de sus abuelos D. Agustín Ramos y Da. Margarita Núñez informa que ha elegido por su curador adlitem, a D. Federico Porto y pide que se le acepte.

**Notas.**

- El abogado de Da. Catalina Estrada pide que se formen cuadernos separados para cada uno de los que reclaman.

H

-Finaliza el expediente con una certificación, expedida el 14 de julio de 1859 por Fornaris, en la que afirma que se han formado tres cuadernos en los que se agrupan los reclamantes.

**Testamentaria del Voluntario de Caballería Ligera de esta Plaza, D. Cristóbal Ramos.** Año 1806. Escribanía de Valerio, Legajo 592, Número 8835.

**Juez:** Gobernador General

**Asesor:** Auditor de Guerra

**Escribano:** Gabriel Ramírez de Soto

**Auto de proceder.** En el Partido de la Prensa, el 5 de diciembre de 1806, D. Joaquín José Morejón, Capitán Juez Pedáneo dijo que se le informó del fallecimiento del Voluntario de Caballería Ligera de esta Plaza, D. Cristóbal Ramos, por el también Voluntario Antonio José Suárez, habiendo otorgado disposición testamentaria por ante el Escribano Juan de Meza, el 29 de octubre próximo pasado.

**Diligencias** En el propio día pasaron el Capitán y dos testigos a la casa mortuoria y depositaron las llaves en el Albacea, D. Antonio José Suárez. Declaró que los bienes consistían en 3 negros, animales y cultivos.

#### **Testamento. D. Cristóbal Ramos**

Fue otorgado en el partido de Jesús del Monte a dos leguas de la Ciudad de la Habana, en 29 de octubre de 1806, ante el Escribano Juan de Meza y testigos, Joseph Alpízar, Joseph Antonio Alonso y Manuel Quintero.

Entre sus particularidades:

- Dice ser D. Cristóbal Ramos, natural de Guía, en Canarias, y vecino de éste, hijo legítimo de D. Cayetano Ramos, difunto y de Da. Isabel Guzmán.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el habito de Nuestra Seráfico Padre el señor San Francisco y sepultado donde dispongan sus Albaceas a los que deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda que se le digan las tres misas del alma con las de San Gregorio y se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas con inclusión de la Casa de Beneficencia.
- Declara por sus bienes tres negros.
- Declara por más bienes animales, que detalla y advierten sonde por mitad con D. Antonio Joseph Suárez, y lo demás que se hallare en la estancia que tiene en arrendamiento.
- Declara que le debe D. Domingo Ramos, su hermano, 200 pesos y D. Bernardo Ruiz, 244 pesos según obligaciones firmadas que conserva. Manda se les cobren.
- Lega a Da. Juana Francisca Padrón Rojas el caballeo de silla de su uso y el negro Joseph María en reconocimiento por sus servicios.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes a D. Antonio Joseph Suárez y por más Albacea, a D. Joseph Padrón de Bargas a los que les concede el mayor tiempo que necesitaren.
- Instituye por su única y universal heredera a su madre, Da. Isabel Guzmán, residente en el Lugar de Guía, pero si hubiere fallecido, manda que recaiga la

herencia en su hermana, Da. Rosalía que está en el propio Lugar por ser muy pobre.

- Revoca, etc....

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 12 de enero de 1807, por Gabriel Ramírez de Soto. En: Testamentaría del Voluntario de Caballería Ligera de esta Plaza, D. Cristóbal Ramos. Año 1806. Escribanía de Valerio, Legajo 592, Número 8835, folios 3vto.-7vto. File: Parroquiales13ag08.

**Inventarios y tasación.** El inventario se efectuó en el Partido de la Prensa, en 29 de abril de 1807, ante el mencionado Capitán Juez Pedáneo, D. José Joaquín Morejón, y testigos y en presencia del Albacea D. Antonio Josef Suárez. Los bienes ascendieron a 7730 pesos A éste se le dejaron en depósito y presentó por fiador a D. Josef Padrón de Bargas, vecino de la Villa de San Antonio Abad.

**Copia de la partida de matrimonio de: D. Antonio Josef Suárez y Da. Francisca Padrón** (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 81, partida número 295):

En 30 de enero de 1797 años, yo, D. Pedro Josef de Ocampo, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, habiendo leído las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento y corrido las diligencias ordinarias por ante D. Josef Eduardo Fernández Notario Interino de Matrimonios, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y juntamente velé a D. Antonio Josef Suárez, natural del Lugar de Guía en la(s) Isla(s) de Canarias, hijo legítimo de D. Salvador Suárez y de Da. Cayetana de Betancourt, y a Da. Francisca Padrón, natural de este Partido, hija legítima de D. Josef Padrón y de Da. María Guadalupe González, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, confesaron y comulgaron, fueron examinados en la doctrina cristiana, asistieron por testigos y padrinos, D. Rafael Padrón y Da. Antonia María Álvarez, y lo firmé = Pedro Josef de Ocampo

**Fuente:** Copia expedida en Jesús del Monte, el 16 de octubre de 1807 por D. Agustín Díaz Ramírez, Beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Habana. En: Testamentaría del Voluntario de Caballería Ligera de esta Plaza, D. Cristóbal Ramos. Año 1806. Escribanía de Valerio, Legajo 592, Número 8835. File: Parroquiales13ag08.

**Notas:**

- El Albacea tuvo que se apremiado varias veces p hasta que respondió al oficio del Gobernador para que presentara la cuenta.
- La cuenta del Albacea fue presentada el primero de agosto de 1808 y arrojó; cargo 1255 pesos 7 reales; alcance, 154 pesos.

**Auto.** Havana, 26 de noviembre de 1808. Vistos. Se aprueba la cuenta del Albacea. Tásense las costas y páguense por el Albacea D. Antonio Joseph Suárez, y evacuado, archívese\* el expediente.\*: No se manda a depositar la herencia del ausente por lo que al parecer las costas consumieron todo, o bien, lo que quedó cayó por debajo de algún límite para hacer trámites de ausentes (¿?).

6

**Testamentaria a de D. Jacinto Herrera. Inventarios y tasación de sus bienes. Año 1795. Escribanía de Varios, Legajo 223, Número 3288.**

**Juez:** Licenciado D. Pablo Estévez      **Escribanía:** Escribanía de Bienes de Difuntos

**Auto de proceder.** En la Havana, el 12 de junio de 1795, el Señor D. Pablo Estévez, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo, Juez General de Bienes de Difuntos de esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad dice que se le acaba de participar el fallecimiento de D. Jacinto Herrera, natural de Islas Canarias, bajo testamento que otorgó ante el Escribano D. Nicolás de Frías y para proceder a dar fe de su muerte por el Escribano D. Felipe Álvarez, se recojan las llaves de las arcas y se pongan a cargo del Albacea, D. Antonio Gutiérrez y que el referido D. Nicolás de Frías ponga a continuación testimonio y evacuado todo, devuélvase para prevenir lo que corresponda.

### **Testamento. D. Jacinto Herrera**

Fue otorgado en la Havana el 11 de junio de 1795 ante Nicolás de Frías y testigos.

Entre sus particularidades:

- Dice ser D. Jacinto de Herrera, residente en esta Ciudad y natural del Lugar de Teror en la Isla de la Gran Canaria, hijo legítimo de D. Juan de Dios y de Da. Ildefonsa Hernández.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la Iglesia de su Santo Convento en el lugar donde dispongan sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma y cien más incluidas las de San Gregorio deduciendo la cuarta de la Dignidad Episcopal, y que se den dos reales de limosna a cada una de las mandas forzosas.
- Declara no haber tomado estado y por sus bienes tener un casa de bebidas y comestibles en la que habita.
- Declara no deber cantidad alguna y que algunos sujetos le deben a él como consta en u cuaderno que se hallará en el cajón de su mesa.
- Nombra por Albacea tenedor de Bienes en primero a D. Antonio Gutiérrez, y en segundo, a D. Antonio de Hernández, su hermano que tiene en compañía despachando en dicha casa hacer ya dos años y cuatro meses... el primero a 8 pesos y los posteriores a 10 pesos cada uno cuyo total no ha recibido y deben pagársele de sus bienes y es también su voluntad que permanezca en su bodega por tiempo de una año siempre que continúe la buena conducta, percibiendo la tercera parte de las utilidades y que lo demás se agregue al capital para que quede a disposición de sus herederos y en el caso de que no sea esto admisible, le concede el derecho de... por el precio de tasación ....
- Instituye por heredero a Juan de Dios Herrera e Ildefonsa Hernández, sus padres.
- Revoca.....

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 15 de junio de 1795m por Nicolás de Frías. En: Testamentaria a de D. Jacinto Herrera. Inventarios y tasación de sus bienes. Año 1795. Escribanía de Varios, Legajo 223, Número 3288, folios 2-6 vto. File: Parroquiales13ag08.

**Notas:**

- Los bienes ascendieron, en 20 de junio de 1795, a 3280 pesos.
- El Defensor de Ausentes es el que promovió de oficio el proceso.
- La cuenta del Albacea, D. Antonio Gutiérrez, se presentó el 22 de junio de 1795 con un ha de haber de los herederos de 600 pesos.
- El padre del difunto y heredero en nombre de él y de su esposa presenta su solicitud de calificar y las partidas que lo acreditan. Asimismo presentó poder para representarlos en la Habana a sus dos hijos residentes en aquella: Antonio Josef de Herrera, en primer lugar, y en segundo, a su otro hijo, Juan Francisco Herrera.
- .Termina el proceso.

**Copia de la partida de matrimonio de: D. Juan de Dios Herrera y Da. Catalina Ildelfonsa Hernández (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Pino, Libro 4 de Matrimonios, folio 64 vto.):**

Juan de Dios Herrera, hijo legítimo de Antonio Herrera, difunto, y de Catharina García de los Reyes, y Catalina Ildelfonsa, hija legítima de Jacinto Hernández y de Estevana González, vecinos todos del Lugar de Teror, fueron casados según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia por el Muy Reverendo Padre Fray Pedro Birriel de la Orden Seráfica con licencia de mí, el Párroco infrascripto, el día 24 de enero de 1763 siendo testigos presentes Lorenzo Suárez, Vicente del Toro y Francisco de Quintana, vecinos asimismo de dicho Lugar, habiendo precedido las tres amonestaciones según lo determina el Santo Concilio de Trento de cuya publicación no resultó impedimento alguno; fueron examinados en la Doctrina Cristiana y para que conste, lo firmé = Lasaro (sic.) Marrero y Montesdeoca = Fray Pedro Birriel de Quintana

**Fuente:** Copia expedida en Teror, en 7 de octubre de 1795, por D. Mateo Ponce de Vargas. En: Testamentaría a de D. Jacinto Herrera. Inventarios y tasación de sus bienes. Año 1795. Escribanía de Varios, Legajo 223, Número 3288, folios 2-6 vto. File: Parroquiales13ag08.

**Copia de la partida de bautismo de: Herrera y Hernández, Jacinto de los Reyes (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Pino, Libro 6 de Bautismos, folio 174 vto.):**

En el Lugar de Teror, a 14 de octubre de 1765 años, yo, Fray Francisco Gil, con licencia del Párroco bauticé, puse óleo y crisma a Jacinto de los Reyes, hijo legítimo de Juan de Dios y de Catalina Ildelfonsa, nació a 7 de dicho mes, fue su padrino, Francisco Rodríguez, vecinos todos de este Lugar. Advirtiose el parentesco espiritual y para que conste, lo firmé = Fray Francisco Gil de Quintana

**Fuente:** Copia expedida en Teror, en 7 de octubre de 1795, por D. Mateo Ponce de Vargas. En: Testamentaría a de D. Jacinto Herrera. Inventarios y tasación de sus bienes. Año 1795. Escribanía de Varios, Legajo 223, Número 3288, folios 2-6 vto. File: Parroquiales13ag08.

**Intestado de Da. Marcela Herrera.** Año 1792. Escribanía de Daumy, Legajo 78, Número 16. (Muy mal estado)

**Auto de proceder.** En la Havana el 5 de enero de 1793, el Señor D. Miguel de Coca y Aguilar, Teniente Coronel del Regimiento de Voluntarios Blancos de esta Plaza y Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, dice que se le ha participado haber fallecido Da. Marcela de Herrera, en la barrio de Jesús María sin haber otorgado testamento y dejando hijos de edad pupilar y para proceder a las diligencias habituales se levanta el presente auto.

**Escrito.** En el barrio de Jesús María y José, en 5 de enero de 1793 años, D. Pedro de Quirós de Borroto, Capitán de dicho dijo que a las oraciones del día anterior se le “notició” haber fallecido Da. Marcela Herrera, consorte de D. Bernardino García, todos de este vecindario e hija legítima de D. Sebastián de Herrera y de Da. Juana Rodríguez, intestada y dejando cuatro hijos menores

**Diligencias.** En el propio día pasaron el capitán y los testigos a la casa mortuoria y en presencia de D. Bernardino García, legítimo consorte de la difunta se recogieron las llaves y se le dieron en depósito. Manifestó que los bienes consistían: casa mortuoria\* de guano y embarrado fabricada en un solar que pertenecía al Señor Marqués de Jústiz de Santa Ana por el que pagaban réditos anuales, con fábricas y corredores de teja, muebles, ajuar de casa y dos esclavos de servicio. \*: Más adelante se dice que la casa estaba en terrenos del Marqués de la Real Proclamación en la calle de Suárez.

**Escrito.** D Nicolás Amphosso del Manzano, clérigo Diácono Domiciliario de este Obispado en las diligencias del intestado de Da. María Marcela de Herrera, su deuda, mujer legítima de D. Bernardino García, dice que en consecuencia a la edad que tienen Da. María de Loreto, D. Bernardino Joseph, D. Luis Gonzaga y D. Lucas Joseph García y Herrera, sus legítimos hijos y herederos como acreditan las partidas que acompaña, pide que se mande a ratificar el tenor de éstas por declaración bajo juramento de testigos y hecho, se le conceda la curatela adlites de los menores para proceder a su juramento y afianzarla.

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: García y Herrera, Luis Gonzaga** (Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, Libro Primero de Bautismo de Españoles, folio 259, partida número 1818):

Viernes 28 de abril de 1786 años yo, el Bachiller D. Gregorio Álvarez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 10 del corriente, hijo legítimo de D. Bernardino García y Da. Marcela Herrera, naturales de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Luis Gonzaga Macario, fue su padrino, D. Rafael Rodríguez González, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Bachiller Gregorio Álvarez

**Fuente:** Copia expedida la Ciudad de la Havana, en 16 de enero de 1793, por el Bachiller D. Gregorio Álvarez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de

Jesús María y José, extramuros de esa Ciudad. En: Intestado de Da. Marcela Herrera. Año 1792. Escribanía de Daumy, Legajo 78, Número 16. File: Parroquiales13ag08.

**Copia de la partida de bautismo de: García y Herrera, Lucas Joseph** (Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, Libro 2 de Bautismo de Españoles, folio 19, partida número 41):

Lunes 29 de octubre de 1787 años yo, el Bachiller D. Gregorio Álvarez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 18 del corriente, hijo legítimo de D. Bernardino García y Da. Marcela Herrera, naturales de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Lucas Joseph del Sacramento, fue su padrino, D. el Señor Marqués de Jústiz de Santa Ana, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Bachiller Gregorio Álvarez

**Fuente:** Copia expedida la Ciudad de la Havana, en 16 de enero de 1793, por el Bachiller D. Gregorio Álvarez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de esa Ciudad. En: Intestado de Da. Marcela Herrera. Año 1792. Escribanía de Daumy, Legajo 78, Número 16. File: Parroquiales13ag08.

**Copia de la partida de bautismo de: García y Herrera, María Loreto** (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 13 de Bautismos de Españoles, folio 293, partida número 702):

Miércoles 4 de julio de 1781, yo, D. Juan Domingo Menéndez, Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 25 del mes próximo pasado, hija legítima de D. Bernardino García y de Da. María Marcela Herrera, naturales de esa Ciudad, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Loreto Próspera, fue su padrino, el Teniente de Infantería D. Agustín de Herrera Beloquín a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Juan Domingo Menéndez

**Fuente:** Copia expedida la Ciudad de la Havana, en 16 de enero de 1793 por D. Francisco de Paula Celí, Colector Coadjutor de las Parroquias y Auxiliares de esta Ciudad y Teniente de Cura Beneficiado Auxiliar en la del Espíritu Santo. En: Intestado de Da. Marcela Herrera. Año 1792. Escribanía de Daumy, Legajo 78, Número 16. File: Parroquiales13ag08.

**Copia de la partida de bautismo de: García y Herrera, Bernardino Josef** (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 14 de Bautismos de Españoles, folio 209 vto., partida número 812, segunda partida):

Sábado 11 de noviembre de 1784 años yo, D. Juan Domingo Menéndez, Teniente de Cura Beneficiado en esta Parroquial del Espíritu Santo de esa Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 2 de dicho mes y años, hijo legítimo de Bernardino García y de María Marcela de Herrera, natrales de esta Ciudad,

en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Bernardino Josef, fue su padrino, D. Felipe de Herrera, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Juan Domingo Menéndez

**Fuente:** Copia expedida la Ciudad de la Havana, en 19 de enero de 1793, por el Dr. D. Lorenzo Estevan de Oramas, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Intestado de Da. Marcela Herrera. Año 1792. Escribanía de Daumy, Legajo 78, Número 16. File: Parroquiales13ag08.

**Declaración de testigos.** El primero de Febrer de 1793 se procede a ratificar e identificar a los herederos contenidos en las partidas. Los testigos fueron: D. Vicente de Viera y D. Fernando, D. Domingo y el Escribano Real D. Josef de Ayala.

**Auto.** Havana 27 de mayo de 17903. Se le concede la curatela de los menores que solicitó a D. Nicolás Amphosso del Manzano.

**Escrito.** D. Bernardino García, viudo y Tenedor de Bienes de Da. María Marcela de Herrera y D. Nicolás Amphosso del Manzano, curador adlites de los menores hijos en los autos de su intestado solicitan que se les aprueben los inventarios y tasaciones de los bienes que han preparado con peritos elegidos por las partes.

**Notas:**

- El viudo pidió la adjudicación de todos los bienes por el valor de su tasación.
- El curador dijo estar de acuerdo siempre que se les asegurase en ellos o en finca segura las legítimas de sus menores (primero de octubre de 1793).
- No contiene la cuenta del viudo Tenedor de Bienes ni la de división y partición.
- Se tasaron la costas y termina el expediente con reiteras notificaciones al viudo para que las pague.

### **Parroquiales14ag08:**

5.- Intestado de Da. Teresa Herrera. Año 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 25, Número 12. **Se adjunta.**

### **Pendientes de la semana**

6- Diligencias formadas en virtud del fallecimiento de Da. Felipa Herrera, vecina del Cano. Año 1835. Escribanía de Salinas, Legajo 186, Número 2255.

7- Intestado. D. Joaquín Antonio Herrera. Año 1735. Escribanía de Daumy, Legajo 277, Número 3.

### **Información nueva**

**Intestado de Da. Teresa Herrera.** Año 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 25, Número 12.

**Oficio.** Guajaybón, 5 de mayo de 1808, D. Antonio Camuso, Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido consulta al Gobernador, Marqués de Someruelos. Dice que ha fallecido Da. Teresa Herrera, mujer legítima de D. Francisco Álvarez, vecinos de dicho Partido, sin haber otorgado testamento y dejando 4 hijos en edad pupilar y como se ha divulgado en ese Partido y otros del campo de que la Real Audiencia del Distrito ha resuelto que o se levanten autos testamentarios evitando costos cunado hay padre sobreviviente y que sólo debe hacerse un simple inventario, pide se le indique cómo proceder.

**Orden.** Habana, 18 de julio de 1808. Al Capitán del partido del Guayabal ordenando que remita las actuaciones del intestado de Da Teresa Herrera, mujer legítima de D. Francisco Álvarez se le previno por Oficio de 20 de mayo del corriente y que no ha dado respuesta = José Leal

**Auto.** En el Partido de Guayabal, el 2 de mayo de 1808 años, D. Antonio Camuso Capitán Juez Pedáneo dijo que se le ha participado el fallecimiento sin disposición testamentaria de Da. Teresa Herrera, casada con D. Francisco Álvarez, dejando bienes y herederos menores. Manda se practiquen las diligencias ordinarias y que se ponga la información de las resultas del primer matrimonio que contrajo Álvarez con Da. Josefa de Sosa.

**Diligencias.** En el propio día pasó el Capitán Camuso con los testigos asistenciales a la casa mortuoria y en presencia de D. Francisco Álvarez recogió las llaves y se las entregó en depósito. Se le pidió razón de bienes y heredero quedaros.

Dijo D. Francisco que cuando contrajo legítimo matrimonio con Da. Josefa de Sosa, ésta aportó 131 pesos y él 500 pesos y tuvieron sólo un hijo llamado Josefa del Rosario Álvarez, que entonces tenía 9 años. Ambas cantidades juntas hacen 631 pesos.

Dijo que él, D. Francisco, llevó dicha cantidad al matrimonio con Da. Teresa Herrera, hija legítima de D. Diego y de Da. Josefa Pérez. Su segunda consorte aportó al matrimonio 4451 pesos líquidos resultando de la legítima paterna que alcanzó al fallecer Diego Herrera, con más una mulata esclava con su cría que aquél le legó de mejora.

Después recibió a cuenta de la legítima materna de Da. Teresa, al fallecer Da. Josefa Pérez, su madre, dos negros, una yunta de bueyes y 900 pesos, estos últimos que les debe entregar D. Pablo Herrera a partir del mes de octubre próximo dentro de un período de dos años en que deberá quedar entregada en su totalidad, cuando concluya la divisoria que corre ante Josef Leal.

Declaró tener por sus legítimos hijos del segundo matrimonio con la difunta a: D. Marcelino Josef, de 4 años de edad; D. Félix Antonio, de 3 años; Da. Rosalía, de 20 meses y Da. Teresa Josefa Álvarez y Herrera, de 3 días de nacida.

Dijo que respecto a que D. Josef de Córdova (Fernández de Córdova) es padrino de bautismo de Da. Rosalía han quedado en que se encargue de la curatela de todos los menores hijo de Da. Teresa Herrera así como del menor del primer matrimonio de Álvarez.

**Inventarios y Tasación.** Los bienes inventariados fueron:

- Sitio de una caballería de las del corral demolido San Sebastián del Guayabal, que tiene gravamen de 350 pesos impuestos a favor de los herederos del Capitán D. Nicolás Chacón.
- Casa de vivienda sobre horcones y techo de guano junto con otras fábricas; arboledas; esclavos; animales: aperos y ajuar de casa; prendas de otro y plata.

**Notas:**

- En el proceso actúa como curador Fernández de Córdova.
- El viudo retrasa el proceso y tras varias notificaciones dijo haber dado poder a D. Gabriel Alemán para representarlo. Declaró que no había herederos mayores en esta herencia ni pariente inmediato de la diurna, Da. Teresa Herrera en el Partido del Guayabal y dijo tener noticias de que lo había en el de San Luis de la Seyba.
- En 9 de junio de 1808 ante el Capitán del Partido de Guayabal fue designado a petición del curador ad bona de los menores, D. Francisco Álvarez como curador ad lites y dio por fiador a D. Ramón Rodríguez.
- El tío de la difunta, D. Pablo Pérez aliado con su hermano, D. Pablo Herrera intentan que este último funja de curador ad lites de sus sobrinos, al parecer para controlar la deuda que tienen, pero continúa en el cargo Fernández de Córdova. Este incidente complica y retrasa el intestado.

**Escrito.** En 7 de octubre de 1808, D. Josef Fernández de Córdova dijo que en 9 de junio del presente años fue elegido ante el Capitán del Partido de Guayabal por curador ad lites de Da. Rosalía Álvarez Herrera, hija legítima de D. Francisco y de Da. Teresa, por ser padrino de bautismo de ésta y también, curador de sus tres menores hermanos y de D. Alejo Álvarez Sosa, menor del primer matrimonio de D. Francisco Álvarez con Da. Josefa de Sosa.

Declaró saber que D. Pablo de Herrera, hermano de la difunta hubiera podido serlo, pero estaba impedido por ser deudor de una suma considerable de la legítima materna de la difunta, todo lo cual ha ido en perjuicio de los menores. Suplica se sirva ratificarlo.

**Poder.** En 8 de octubre de 1808, don Francisco Álvarez, vecino del Partido de Guanajay y residente en el de Guayabal otorga poder a D. Gabriel Alemán para representarlo en este juicio.

**Escrito.** En 19 de abril de 1809, dice D. Josef Fernández que se le dio traslado del escrito en que el viudo pide adjudicarse todos los bienes por el precio de tasación incluyendo los que deben hacer sólo los hijos de su segundo matrimonio y lo que la difunta percibirá por la parte de su madre, Da. Josefa Pérez. Dice estar de acuerdo, pero que para esto debe prestar fianza, obligándose que después de que se elabore la cuenta de división partición a dar los réditos a cada uno de los menores y la legítima en cualquiera de los tres casos que previene la Ley.

**Notas.**

- El Albacea se adjudicó los bienes el 9 de mayo de 1808 y no había presentado la cuenta.
- La Cuenta jurada del Albacea aparecer con un nota al final, al parecer de otra persona, en 23 de abril de 1811, en la que el ha de haber ascendía a 1400 pesos y decía que tras el retraso ahora se pretendía que pasara como cuenta de división y partición.
- En 4 de diciembre de 1811, D. Pablo Pérez, tío materno de la difunta, pide sustituir a Fernández de Córdoba y ser curador de los huérfanos herederos de Da. Teresa Herrera y adjunta partidas que lo califican para ello.

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Pérez Curbelo, Josefa** (Iglesia Parroquial de la Villa de Santiago, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 147 vto., partida número 201):

Domingo 5 de marzo de 1743 años, yo, Dr. D. Pedro Lorenzo de Montesdoca, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Santa Iglesia Parroquial de Santiago de Compostela de las Vegas, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació en este miso día y mes, hija legítima de Alonso Pérez Zamora, natural de la Villa de la Orotava en la Isla de Tenerife, y de Antonia Curbelo, natural de la Ciudad de la Laguna en dicha Isla, en la cual niña ejercí las sacras ceremonias y preces e le puse por nombre, Josefa Antonia de la Concepción, fue su padrino, Pedro Feble, y lo firmé = Dr. D. Pedro Lorenzo de Montesdoca

**Fuente:** Copia expedida en la Villa de Santiago, en 1811 por D. Pedro Joseph de Ocampo, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de dicha Villa, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción. En: Intestado de Da. Teresa Herrera. Año 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 25, Número 12. File: Parroquiales14ag08.

**Copia de la partida de bautismo de: Pérez Curbelo, Pablo** (Iglesia Parroquial de la Villa de Santiago, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 178 vto., partida número 5):

Jueves 18 de enero de 1748 años, yo, Dr. D. Pedro Lorenzo de Montesdoca, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Santa Iglesia Parroquial de Santiago de Compostela de las Vegas, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació en 14 de dicho mes, hijo legítimo de Alonso Pérez Zamora, natural de la Villa de la Orotava en la Isla de Tenerife, y de Antonia Curbelo, natural de la Ciudad de la Laguna en dicha Isla, en el cual ejercí las sacras ceremonias y

preces e le puse por nombre, Pablo de Jesús, fue su padrino, Francisco Lorenzo Díaz, y lo firmé = Dr. D. Pedro Lorenzo de Montedoca

**Fuente:** Copia expedida en la Villa de Santiago, en 1811 por D. Pedro Joseph de Ocampo, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de dicha Villa, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción. En: Intestado de Da. Teresa Herrera. Año 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 25, Número 12. File: Parroquiales14ag08.

**Cuenta de división y partición. Arrojó:**

- Cuerpo de bienes 9295 pesos 2 reales
- Gananciales, 1444 pesos
- Ha de haber del viudo, 2392 pesos 4 reales
- Ha de haber común de los herederos, 6771 pesos 6 reales a dividir entre los cuatro a razón de 1692 pesos 7 reales cada uno: Marcelino, Félix, Rosalía y Teresa Álvarez Herrera.

**Notas.**

- El apoderado de D. Pablo Herrera pidió los autos de ese intestado.
- En 6 de agosto de 1812, el viudo D. Francisco Álvarez dijo que no constituía parte legítima por lo que no estaba de acuerdo en que se los entregaran. Manifestó que Herrera era Albacea tenedor de Bienes de Da. Josefa Pérez, su madre, cuya testamentaria la estaba demorando sin conclusión legal.

**Escrito.** En 27 de agosto de 1812, D. Francisco Álvarez dice que por repetidas providencias que le han enviado, ha dejado ahora familia y casa distantes a 10 leguas para comparecer ante el Asesor con su apoderado, el curador Joseph Fernández de Córdoba y todos han esperado hasta las once de la mañana sin haber comparecido D. Pablo Herrera ni su apoderado.

Dice que D. Pablo Herrera, sobrino carnal de D. Pablo Pérez es también su apoderado desde el 4 de diciembre del año pasado cuando también solicitó ser curador de lo hijos de la difunta en sustitución de Fernández de Córdoba. Después de esto no han representado ni comparecido más dejando detenido de malicia este intestado.

Dice que S. Josef Fernández de Córdoba es tío carnal de sus hijos, padrino de bautismo de uno de ellos, Da. Rosalía, un hombre honrado y de conocido buen caudal, que aceptó juró y afianzó la curatela que le aprobó el Tribunal. Ha demostrado ser correcto, sin emitir opiniones indebidas ni malversaciones.

Dice que el dicho Pablo Herrera, ha presentado cuenta divisoria en la testamentaria de su madre, Da. Josefa Pérez, hechas por el Capitán del Partido de la Seyba, D. Antonio Morejón y Sotolongo, en diciembre de 1810, en la que aparece una partida asignada al Albacea de más de mil pesos que dijo ser por cuenta de parte de la legítima que no se le había entregado cunado todo lo contrario expresó su madre en una de las cláusulas de su testamento.

Aparece también en dicha cuenta otra suma de 200 pesos por derechos pagados al Capitán D. Antonio Morejón y Sotolongo por practicar la cuenta, cuando es conocido que en 3 de mayo de 1808 en que se sepultó Da. Teresa Herrera había dejado menores, muerte ocurrida apenas dos meses después que la de su madre, la testadora.

Continúa manifestando que como no logró Pablo Pérez manejar este intestado lo dejó abandonado y con la alianza de su sobrino, Pablo Herrera ha detenido no sólo la testamentaria de Josefa Pérez sino el intestado de Teresa Herrera.

Por todo lo antes expuesto pide que se anule la cuenta presentada.

**Escrito.** En 23 de agosto de 1828, D. Marcelino y D. Félix Álvarez, hijos legítimos y herederos de Da. Teresa Herrera piden los autos para representar sus derechos. Advierten que han sustituido a D. Garniel de Lima por las muchas ocupaciones que tiene, por D. Mateo Estévez quien es ahora el curador adlites de ambos, pues lleva también la de D. Pedro Solís, marido de Da. Rosalía Álvarez, su hermana, para ahorrar costas aunando las representaciones.

**Escrito.** En primero de diciembre de 1828, D. Francisco Álvarez, viudo Tenedor de Bienes de Da. Teresa Herrera, el Licenciado D. Mateo Estévez, curador adlites de D. Marcelino y D. Félix Álvarez y D. Pedro Solís, mayor de 25 años y legítimo marido de Da. Rosalía Álvarez, piden los autos puesto que es necesario que el Tribunal apruebe la cuenta de división y partición y se proceda a las adjudicaciones y el aseguramiento de las legítimas de los menores. Dicen acompañar las partidas que así lo acreditan. Agregan que con motivo que D. Pedro Solís es mayor de edad y D. Marcelino Álvarez está casado y velado y le faltan sólo 5 ó 6 meses para su mayoría, y que D. Félix está por casarse, y que Da. Teresa, la cuarta heredera, falleció en edad pupilar, todos están de acuerdo en adelantar la herencia del padre y este intestado de conjunto. Hacen a continuación proposiciones de las adjudicaciones y de una mesada para el padre hasta su fallecimiento.

### **Partidas parroquiales**

**Copia de la partida de matrimonio de: D. Pedro Solís y Da. Rosalía Álvarez** (Iglesia de San Francisco de Asís del Guayabal, Libro Primero de Matrimonios de Blancos, folio 11 vto., partida número 657):

Jueves 25 de agosto de 1825, yo, D. Pedro Nolasco de Alberro, Teniente de Cura Beneficiado de esa Iglesia de San Francisco de Asís del Guayabal, habiendo practicado las diligencias extrajudiciales que se hallan en este archivo y amonestados en tres días festivos sin resultar de impedimento, desposé y velé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a D. Pedro José de los Ángeles Solís, y a Da. Rosalía de Jesús Álvarez, solteros, naturales y vecinos de esta feligresía, hijos legítimos, el primero, de D. José y Da. María Pérez, y la segunda, de D. Francisco y Da. Teresa Herrera, los que habiendo sido preguntados por mi dieron por respuesta su mutuo consentimiento, les examiné en la Doctrina Cristiana, confesaron y comulgaron, siendo testigos D. Manuel del Arce, y los padrinos que fueron, D. José Hernández Solís y Da. Lorenza de León, en fe de lo cual firmo = Pedro Nolasco de Alberro

**Fuente:** Copia expedida en Guayabal, el 26 de noviembre de 1828, por D. Pedro Nolasco de Alberro, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal.. En: Intestado de Da. Teresa Herrera. Año 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 25, Número 12. File: Parroquiales14ag08.

**Copia de la partida de matrimonio de: D. Marcelino Álvarez y Da. Antonia Fernández de Córdoba** (Iglesia de San Luis Gonzaga de la Ceiba del Agua, Libro Primero de Matrimonios de Blancos, folio 118, partida número 138, segunda partida):

En 2 de abril de 1828 años yo, D. Josef Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceiba del Agua, habiendo precedido las diligencias extraordinarias por el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo

Diocesano en que fueron dispensados del impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado que los liga, y también, de las tres canónicas amonestaciones y por ante mí las ordinarias, casé y velé según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Marcelino Álvarez, natural y vecino del Partido de Guayabal, hijo legítimo de D. Francisco y de Da. Teresa Herrera, con Da. Antonia Fernández de Córdova, natural y vecina de este Partido, hija legítima de D. José y de Da. María de la Luz Narcisa Álvarez, habiéndoles preguntado su mutuo consentimiento tuve por respuesta sus libres y espontáneas voluntades, confesaron y comulgaron y fueron examinados en la doctrina cristiana. Asistieron de testigos, D. Agustín Arocha y D. Agustín Chacón, y de padrinos, D. Juan Hernández y Da. María de la Luz Fernández de Córdova, y lo firmé = José Joaquín Seguí

**Fuente:** Copia expedida en Ceiba del Agua, el 9 de diciembre de 1828, por D. José Joaquín Seguí Beneficiado por Su Majestad de esa Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceiba. En: Intestado de Da. Teresa Herrera. Año 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 25, Número 12. File: Parroquiales14ag08.

**Copia de la partida de bautismo de: Solís y Pérez, Pedro José (Iglesia de San Francisco de Asís del Guayabal, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 58, partida número 216):**

En el año de 1803, jueves 11 de agosto, yo, el Bachiller D. Antonio de Alemán, Cura Coadjutor Vicario Juez Eclesiástico por Su Señoría Ilustrísima de esta Iglesia Auxiliar titulada de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal, en ella bauticé y puse los santos óleos a un párvulo que nació el 2 del corriente, hijo legítimo de D. José Solís y de Da. María Pérez, naturales de la Habana, el primero, hijo legítimo de D. Diego Solís y Da. María de los Ángeles Cabello, y la segunda, de D. Domingo Pérez y **Da. Rosalía Cruz y Reyes**, en cuyo párvulo ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Pedro José de los Ángeles de la Santísima Trinidad, fue su padrino, D. José de Sosa, a quien advertí el parentesco espiritual con sus obligaciones, en fe de verdad, lo firmé = Bachiller Antonio de Alemán

**Fuente:** Copia expedida en Guayabal, el 26 de noviembre de 1828, por D. Pedro Nolasco de Alberro, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal.. En: Intestado de Da. Teresa Herrera. Año 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 25, Número 12. File: Parroquiales14ag08.

**Copia de la partida de bautismo de: Álvarez y Herrera, Marcelino José (Iglesia de San Francisco de Asís del Guayabal, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 75 vto., partida número 2??):**

Era el año del Señor de 1804, miércoles 2 de mayo, yo, el Bachiller D. Antonio de Alemán, Cura Coadjutor Vicario Juez Eclesiástico por Su Señoría Ilustrísima de esta Iglesia Auxiliar titulada de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal, en ella bauticé solemnemente y puse los santos óleos a un párvulo que nació el 16 del pasado mes de abril, hijo legítimo de D. Francisco Álvarez y Da. Teresa Herrera, naturales de la Habana, el primero, hijo legítimo de D. Ignacio Álvarez y Da. Antonia de León, y la segunda, de D. Diego Herrera y Da. Josefa Pérez, en cuyo niño ejercí las sacras

ceremonias y preces y le puse por nombre, Marcelino José del Carmen Trinidad, fue su madrina, Da. Josefa Pérez, a quien advertí el parentesco espiritual con sus obligaciones, en fe de verdad, lo firmé = Bachiller Antonio de Alemán

**Fuente:** Copia expedida en Guayabal, el 13 de septiembre de 18??, por D. Pedro Nolasco de Alberro, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal.. En: Intestado de Da. Teresa Herrera. Año 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 25, Número 12. File: Parroquiales14ag08.

**Copia de la partida de bautismo de: Álvarez y Herrera, Félix Antonio** (Iglesia de San Francisco de Asís del Guayabal, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 92, partida número 375):

Era el año del Señor de 1805, sábado 25 de mayo, yo, el presbítero D. Jacinto Vicente López,. beneficiado Teniente de Sacristán mayor con Cura de Almas residente en esta Iglesia Auxiliar titulada de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal, en ella bauticé solemnemente y puse los santos óleos a un párvulo que nació el 18 del corriente, hijo legítimo de D. Francisco Álvarez y Da. Teresa Herrera; el primero, hijo legítimo de D. Ignacio Álvarez y Da. Antonia de León, y la segunda, de D. Diego Herrera y Da. Josefa Pérez, en cuyo niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Félix Antonio, fue su madrina, Da. Antonia Pérez, a quien advertí el parentesco espiritual con sus obligaciones, en fe de verdad, lo firmé = Bachiller Antonio de Alemán

**Fuente:** Copia expedida en Guayabal, el 13 de septiembre de 18??, por D. Pedro Nolasco de Alberro, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal.. En: Intestado de Da. Teresa Herrera. Año 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 25, Número 12. File: Parroquiales14ag08.

**Dictamen.** Dicen los letrados calificadores de la cuenta divisoria presentada que no puede renunciar el viudo la herencia a favor de sus hijos tomando en consideración las tasaciones que se hicieron en 1808 porque pudiera perjudicar a los menores. Deben retasarse los bienes.

**Auto.** Habana 26 de enero de 1829. Vistos. Instrúyase al viudo y a los herederos mayores y menores de Da. Teresa Herrera el dictamen de los letrados calificadores para que se acuerden sobre las tasaciones de los bienes = Vives

**Retasación e inventarios.** Se procede a esto con presentación de partida de entierro de un esclavo., etc. Los bienes retasados ascendieron a 10197 pesos 6 reales.

**Nota.** Finaliza el expediente con nuevo escrito de Pablo Álvarez pidiendo representar a los herederos menores de Da. Teresa y la aprobación de la divisoria.

**Auto.** Habana, 9 de marzo de 1829. De conformidad de las partes se aprueban la cuenta divisoria y adjudicaciones. Tásense las costas y pagadas, archívese el expediente = Vives

## Parroquiales15ag08:

### Buscar:

Pablo Herrera y Pérez, a principios del siglo XIX. **Se adjunta** relación de casos de Pablo Herrera y otros de posible interés. Se buscó por Pablo Pérez y Josefa Pérez hasta 1830 y no constan.

Otro. Testamentaría. Da. Juana Gertrudis Herrera y Pérez. Años 1829-34. Galletti, Legajo 186, Número 11. \*: Casada con D. Gabriel de Lima.

6- Diligencias formadas en virtud del fallecimiento de Da. Felipa Herrera, vecina del Cano. Año 1835. Escribanía de Salinas, Legajo 186, Número 2255. **Se adjunta primera parte.**

7- Intestado. D. Joaquín Antonio Herrera. Año 1735. Escribanía de Daumy, Legajo 277, Número 3. **No procede.** Se adjunta nota.

### Pendientes de la semana

6.- Diligencias formadas en virtud del fallecimiento de Da. Felipa Herrera, vecina del Cano. Año 1835. Escribanía de Salinas, Legajo 186, Número 2255. **Pendiente de pasar las partidas parroquiales.**

### Información nueva

**Relación de expedientes de la familia Herrera y Pérez (Pablo u otros), Pablo Pérez, (María) Josefa Pérez, y otros de interés (hasta 1850):**

- ✓ • Pablo Herrera contra el Teniente Joaquín de Molina sobre pesos. Año 1812. Daumy, Legajo 502, Número 7.
- ✓ • D. Manuel Lafita contra D. Pablo Herrera en cobro de pesos. Año 1824. Varios, Legajo 883, Número 15593.
- ✓ • D. José María de la Piniella y D. Pablo Herrera en cobro de pesos. Pontón, Legajo 46, Número 8.
- Autos promovidos por le Licenciado D. Pablo Herrera contra D. José María de la Paz y Abreu. Año 1848. Vergel, Legajo 74, Número 4.
- Testamentaría. Da. Juana Gertrudis Herrera y Pérez. Años 1829-34. Galletti, Legajo 186, Número 11. \*: Casada con D. Gabriel de Lima. (File: Parroquiales15ag08).
- Testamentaría. D. Pedro Herrera y de los Reyes. Año 1843. Gobierno, Legajo 673, Número 8.
- Intestado. D. Pablo Pérez de Oro, vecino del Partido de Consolación. Año 1777. Varios, Legajo 489, Número 7105.
- Testamentaría. Pedro Pérez de Oro. Año 1726. Daumy, Legajo 268, Número 10.
- Intestado. Luis Pérez y Pérez\*. Año 1842. Daumy, Legajo 4, Número 2. \*: Casado con Rita Carmona.

**Intestado. D. Joaquín Antonio Herrera.** Año 1735. Escribanía de Daumy, Legajo 277, Número 3. (Muy mal estado, tinta desvanecida).

**Escrito.** D. Silvestre de Aguilar, vecino de esta Ciudad dice que habiendo fallecido D. Joaquín Antonio de Herrera intestado en la Ciudad de San Pedro de Sula en la Provincia de Honduras, el 30 de mayo de 1735, sin dejar bienes ni efectos con que poder enterrarlo, tuvo él que facilitar se le diera sepultura como consta del instrumento de la deuda que acompaña. La suma que reclama asciende a 35 pesos 4 reales y no habiendo allí quién pudiera autorizar ni dar fe de los referidos gastos por ser un pueblo de negros y chinos, tuvo que ser firmado por el Cura . Ha tenido noticias que en esta Ciudad se han inventariado los objetos personales que dejó y pide ahora que se le satisfaga dicha deuda.

**Testamentaria. Da. Juana Gertrudis Herrera y Pérez.** Años 1829-34. Galletti, Legajo 186, Número 11. \*: Casada con D. Gabriel de Lima.

**Juez:** Gobernador General Político      **Asesor:** Teniente Gobernador Segundo  
**Escribano:** Pedro Vidal Rodríguez

**Escrito.** En 16 de marzo de 1829, el Licenciado Juan Nepomuceno Gálvez, apoderado de D. Gabriel de Lima, vecino del Partido de San Luis de la Seyba, Albacea Tenedor de Bienes de su consorte, Da. Gertrudis Herrera, dice que por el Capitán del territorio se remitió el testamento que la difunta otorgó el 17 de diciembre de 1817 dejando bienes e hijos menores. Pide se proceda al juramento de los testigos para su declaración por testamento nuncupativo. Para abreviar los trámites acompaña las partidas de bautismos de los herederos que la testadora declaró en la cláusula tercera advirtiéndole que falta la de D. Gabriel José que falleció posteriormente sin dejar sucesión.

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Lima y Herrera, Domingo José** (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Guayabal, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 138, partida número 515):

En el año de 1796, martes 16 de agosto, yo, el Bachiller D. Antonio de Alemán, Cura Coadjutor Vicario Juez Eclesiástico por Su Señoría Ilustrísima de esta Iglesia Auxiliar titulada de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal, en ella bauticé y puse los santos óleos a un párvulo que nació el 4 del corriente, hijo legítimo de D. Gabriel de Lima y de Da. Gertrudis Herrera, naturales de la Habana; el primero, hijo legítimo de D. Bernardo de Lima y de Da. Juana Martínez; y la segunda, de D. Diego Herrera y de Da. Josefa Pérez; en cuyo párvulo ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Domingo José de la Merced, fue su padrino el Presbítero D. Felipe Ortega, y en fe de verdad, lo firmé = Bachiller Antonio de Alemán

**Fuente:** Copia expedida en Guayabal, el 5 de marzo de 1829 por D. Pedro Nolasco Alberro, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal. En: Testamentaria. Da. Juana Gertrudis Herrera y Pérez. Años 1829-34. Galletti, Legajo 186, Número 11. File: Parroquiales15ag08.

**Copia de la partida de bautismo de: Lima y Herrera, Manuel Antonio** (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 210, partida número 1961):

En 30 de diciembre de 1797 años, yo, D. Francisco Javier Portilla, Revisor por el Santo Oficio, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos y ejercí las demás ceremonias en un niño que nació el 25 de dicho mes al que le puse por nombre Manuel Antonio de la Merced, hijo legítimo de D. Gabriel de Lima, natural de la Habana y de Da. Juana\* de Herrera, natural de Jesús del Monte. Abuelos paternos, D. Bernardo y Da. Juana Martínez; maternos, D. Diego de Herrera y Da. Josefa Pérez, fue su padrino, D. Manuel García Calzadilla al que advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Francisco Javier Portillo

\*: Otras veces, Gertrudis Herrera. En su partida de defunción aparece como Juana Gertrudis Herrera.

**Fuente:** Copia expedida en Guanajay, el 5 de marzo de 1829, por D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Testamentaría. Da. Juana Gertrudis Herrera y Pérez. Años 1829-34. Galletti, Legajo 186, Número 11. File: Parroquiales15ag08.

**Copia de la partida de bautismo de: Lima y Herrera, Josefa Brígida** (Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 18, partida número 173, primera partida):

Lunes 19 de octubre de 1801 años, yo, D. Luis Cabrera y Martínez, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia de San Luis de la Seyba, jurisdicción de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 8 del presente, hija legítima de D. Gabriel de Lima, natural de la Habana, y de Da. Gertrudis Herrera, natural de Jesús del Monte, y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Bernardo y Da. Juana Martínez; maternos, D. Diego de Herrera y Da. Josefa Pérez, en cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Josef a Brígida, fue su madrina, Da. Merced Villavicencio, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Luis Cabrera y Martínez

**Fuente:** Copia expedida en San Luis de la Seyba, en 6 de marzo de 1829, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Seyba del Agua. En: Testamentaría. Da. Juana Gertrudis Herrera y Pérez. Años 1829-34. Galletti, Legajo 186, Número 11. File: Parroquiales15ag08.

**Copia de la partida de bautismo de: Lima y Herrera, María de la Merced** (Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 118, partida número 956, tercera partida):

En el Pueblo de San Luis de la Seyba, en 3 de octubre de 1825 años, yo, D. José Joaquín Seguí, Presbítero Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia de San Luis de la Seyba, en cumplimiento del auto testimonial del Señor Provisor y Vicario General recibido en

esa fecha para formar asiento de estar bautizada en esta Iglesia, Da. María de la Merced de Lima por el Teniente de Cura, D. Pedro Alcántara de Dueñas, lo hago en la forma siguientes: Lunes 3 de octubre de 1825 años, yo, D. José Joaquín Seguí, Presbítero Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia d San Luis de la Seyba, certifico que fue bautizada la susodicha Da. María de la Merced, hija legítima de D. Gabriel de Lima, natural de la Ciudad de la Habana y de Da. Gertrudis Herrera, natural de Jesús del Monte y vecinos de ésta. Abuelos paternos, D. Bernardo de Lima y Da. Juana Martínez; maternos, D. Diego de Herrera y Da. Josefa Pérez, y que fue verificado este sacramento el día 24 de septiembre de 1808, fue su madrina, Da. María de la Luz González, cuya certificación asiento en este Libro Tercero en cumplimiento de lo mandado, y lo firmé = José Joaquín Seguí

**Fuente:** Copia expedida en San Luis de la Seyba, en 6 de marzo de 1829, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Seyba del Agua. En: Testamentaria. Da. Juana Gertrudis Herrera y Pérez. Años 1829-34. Galletti, Legajo 186, Número 11. File: Parroquiales15ag08.

**Copia de la partida de bautismo de: Lima y Herrera, Antonio Teófilo (Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 19, partida número 83, primera partida):**

Miércoles 10 de noviembre de 1813 años, yo, D. Pedro Francisco Maltres\* Teniente de Cura de esta Iglesia Auxilia de San Luis de la Ceiba, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 4 de dicho mes, hijo legítimo de D. Gabriel de Lima, natural de la Habana y de Da. Gertrudis Herrera, natural de Jesús del Monte y vecinos de ésta. Abuelos paternos, D. Bernardo y Da. Juana Martínez; maternos, D. Diego y Da. Josepha Pérez, en cuyo niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Antonio Teófilo, fueron sus padrinos, D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera, a quienes advertí el parentesco espiritual y lo firmé = Pedro Francisco Maltres\*

\*: Maltrés, o Malttres, o Marttres.

**Fuente:** Copia expedida en San Luis de la Seyba, en 6 de marzo de 1829, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Seyba del Agua. En: Testamentaria. Da. Juana Gertrudis Herrera y Pérez. Años 1829-34. Galletti, Legajo 186, Número 11. File: Parroquiales15ag08.

**Copia de la partida de bautismo de: Lima y Herrera, Rosa (Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 84 vto., partida número 405, primera partida):**

Martes 6 de octubre de 1817 años, yo, D. Pedro Francisco Maltres\* Teniente de Cura de esta Iglesia Auxilia de San Luis de la Ceiba, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 28 de septiembre próximo pasado, hija legítima de D. Gabriel de Lima, natural de la Habana y de Da. Gertrudis Herrera, natural de Jesús del Monte y vecinos de ésta. Abuelos paternos, D. Bernardo y Da. Juana Martínez; maternos, D. Diego y Da. Josepha Pérez, en cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre,

Rosa, fueron sus padrinos, D. Manuel García y Da. Rosa Herrera, a quienes advertí el parentesco espiritual y lo firmé = Pedro Francisco Maltres\*

\*: Maltres, o Malttres, o Marttres.

**Fuente:** Copia expedida en San Luis de la Seyba, en 6 de marzo de 1829, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Seyba del Agua. En: Testamentaria. Da. Juana Gertrudis Herrera y Pérez. Años 1829-34. Galletti, Legajo 186, Número 11. File: Parroquiales15ag08.

**Copia de la partida de bautismo de: Lima y Herrera, Pedro Pascual (Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 215 vto., partida número 953, primera partida):**

En el Pueblo de San Luis de la Seyba, en 3 de octubre de 1825 años, yo, D. José Joaquín Seguí, Presbítero Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia de San Luis de la Seyba, en cumplimiento del auto testimonial del Señor Provisor y Vicario General recibido en esa fecha para formar asiento de estar bautizada en esta Iglesia, D. Pedro Pascual de Lima por el Teniente de Cura, D. Pedro Alcántara de Dueñas, lo hago en la forma siguientes: Lunes 3 de octubre de 1825 años, yo, D. José Joaquín Seguí, Presbítero Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia d San Luis de la Seyba, certifico que fue bautizado el susodicho D. Pedro Pascual, hijo legítimo de D. Gabriel de Lima, natural de la Ciudad de la Habana y de Da. Gertrudis Herrera, natural de Jesús del Monte y vecinos de ésta. Abuelos paternos, D. Bernardo de Lima y Da. Juana Martínez; maternos, D. Diego de Herrera y Da. Josefa Pérez, y que fue verificado este sacramento el día (borrado)....., fue su padrino, D. Manuel José García, cuya certificación asiento en este Libro Tercero en cumplimiento de lo mandado, y lo firmé = José Joaquín Seguí

**Fuente:** Copia expedida en San Luis de la Seyba, en 6 de marzo de 1829, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Seyba del Agua. En: Testamentaria. Da. Juana Gertrudis Herrera y Pérez. Años 1829-34. Galletti, Legajo 186, Número 11. File: Parroquiales15ag08.

**Copia de la partida de bautismo de: Lima y Herrera, María (Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 43 vto., partida número 201, primera partida):**

Viernes 11 de agosto de 1815 años, yo, D. Pedro Francisco Maltres\* Teniente de Cura de esta Iglesia Auxilia de San Luis de la Ceiba, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 6 de dicho mes, hija legítima de D. Gabriel de Lima, natural de la Habana y de Da. Gertrudis Herrera, natural de Jesús del Monte y vecinos de ésta. Abuelos paternos, D. Bernardo y Da. Juana Martínez; maternos, D. Diego y Da. Josepha Pérez, en cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María, fue su madrina, Da. María ramos, a quien advertí el parentesco espiritual y lo firmé = Pedro Francisco Maltres\*

\*: Maltres, o Malttres, o Marttres.

**Fuente:** Copia expedida en San Luis de la Seyba, en 6 de marzo de 1829, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del

Partido de la Seyba del Agua. En: Testamentaría. Da. Juana Gertrudis Herrera y Pérez. Años 1829-34. Galletti, Legajo 186, Número 11. File: Parroquiales15ag08.

**Copia de la partida de defunción de: Herrera y Pérez, Juana Gertrudis** (Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, Libro Primero de Entierros de Españoles, folio 138 vto., partida número 921, primera partida):

En 23 de enero de 1829 años, se enterró en el Cementerio General de esta Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceiba del Agua, al cadáver de Da. Juana Gertrudis Herrera, natural de Jesús del Monte y vecina de este Partido, hija legítima de D. Diego Herrera y Da. Josefa Pérez, casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Gabriel de Lima. Otorgó su testamento por ante el Capitán de ese Partido, D. Antonio José de Morejón y Sotolongo, en 17 de diciembre de 1817, dispuso que su cuerpo fuere amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco y que se le diese sepultura en el Cementerio de la Iglesia de este Partido y lo demás de su funeral y entierro lo dejó a al disposición de sus Albaceas. Mandó se le digan las tres misas del Alma y 200 más por su alma inclusive las 30 de San Gregorio y de San Vicente, y que se den reales a cada una de las mandas forzosas con lo demás que más latamente consta de su testamento. Era de edad como de 50 años. Recibió lo santos sacramentos, y lo firmé = José Joaquín Seguí

**Fuente:** Copia expedida en San Luis de la Seyba, en 6 de marzo de 1829, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Seyba del Agua. En: Testamentaría. Da. Juana Gertrudis Herrera y Pérez. Años 1829-34. Galletti, Legajo 186, Número 11. File: Parroquiales15ag08.

**Copia de la partida de matrimonio de: D. José Tomás García y Da. Josefa de Lima** (Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 84 vto., partida número 236, segunda partida):

En 6 de septiembre de 1817 años, habiendo precedido las diligencias extraordinarias por ante el Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano en que fueron dispensados del impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado que los liga, y las ordinarias por mí, leídas que fueron las tres canónicas amonestaciones, tanto en esta iglesia como en la de la Puerta de la Güira, y no resultando impedimento alguno, yo, D. Pedro Francisco Marttres\*, Teniente de Cura de esta Iglesia de San Luis de la Ceiba, Auxiliar de Guanajay, casé por palabras de presente y también velé según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. José Tomás García, natural de Guanajay, y vecino de la Puerta de la Güira hijo legítimo de D. Manuel de la Cruz y de Da. Rosa Herrera, con Da. Josefa de Lima, natural y vecina de este dicho Partido, hija legítima de D. Gabriel y de Da Gertrudis Herrera, habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento. Confesaron y comulgaron, y fueron examinados en la Doctrina Cristiana. Asistieron de testigos, D. Agustín Chacón y D. Juan de Dios Pérez; y padrinos, D. Miguel de la Cruz García y Da. Rosa Herrera, y lo firmé = Pedro Francisco Marttres\*

\*: Maltrés, o Malttrres, o Marttres.

**Fuente:** Copia expedida en San Luis de la Seyba, en 6 de marzo de 1829, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del

Partido de la Seyba del Agua. En: Testamentaría. Da. Juana Gertrudis Herrera y Pérez. Años 1829-34. Galletti, Legajo 186, Número 11. File: Parroquiales15ag08.

**Testamento. Da. Juana Gertrudis Herrera**

Fue otorgado en el Partido de San Luis de la Seyba, el 16 de diciembre de 1817, ante el Capitán Juez Pedáneo D. Antonio José de Morejón y Sotolongo, y testigos, D. Agustín Linares, D. Manuel Rodríguez, D. Vicente Alonso, D. José de Armas y D. Francisco Linares.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Juana Gertrudis Herrera, natural de Jesús del Monte y vecina de este Partido, hija legítima de D. Diego Herrera y Da. Josefa Pérez, difuntos.
- Manda que al fallecer su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco y que se le diese sepultura en el Cementerio de la Iglesia de este Partido y lo demás de su funeral y entierro lo deja a la disposición de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y 200 más por su alma inclusive las 30 de San Gregorio y de San Vicente, y que se den reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casada y velada in facie eclesie con D. Gabriel de Lima y haber tenido por sus hijos legítimos a D. Domingo; D. Manuel Antonio; D. Pedro; D. Antonio; D. Gabriel José; Da. María Josefa; Da. María de los Ángeles; Da. María Mercedes y Da. Rosa y cuando lo contrajeron él llegó 2565 pesos en 4 piezas de esclavos, 30 vacas y otros animales más 994 pesos que heredó de su padres, y ella, llevó 9000 (sic) y pico de pesos que heredó de sus padres y por no tener presente la ascendencia del tal pico se remite a sus testamentarías existentes en el Oficio de D. Gabriel Ramírez y en el de D. José Leal.
- Declara por bienes un sitio de tres caballerías y 14 cordeles en las tierras del coral demolido La Seyba del Agua, en el cual están impuestos 950 pesos a favor de D. Juan Bautista Pacheco y doce cuatro (sic) a Da. Manuel Palomino a censo redimible; 500 pesos a favor del Presbítero D. Estevan de Elosúa; 400 pesos, a la Casa Santa; 200 pesos, a D. José María Sotolongo; y 240 pesos a otro individuo que no hace memoria; una casa de vivienda de mampostería cobijada de guano de caña con sus divisorias, puertas y ventanas; muebles que detalla; 7 cubiertos de plata; hierros de planchar; calderas y otros del ajuar de la casa; sus fábricas aladañas; 3000 matas paridoras de café; 3000 cepas de plátanos paridores; más frutales al frentes del Camino Real y por un costado, y todo cercado de piedra; más productos almacenados (maíz, café, arroz) y 12000 matas de tabaco; yucas, malangas y boniatos; y los 13 negros que pasa a nombrar; animales (2 yuntas de bueyes, 1 vaca de leche, 8 caballos de arriar, 1 caballo de silla, 2 yeguas, 25 cerdos de crianza y 30 gallinas de guinea).
- Declara que los caballos de sus hijos, D. Manuel Antonio y D. Gabriela y las dos yuntas de bueyes son adquiridos por ellos y no vendrán a colación.
- Declara que Pedro, moreno libre, le debe 25 pesos; D. Pablo Herrera, su hermano, 142 pesos. Manda se cobren.
- Declara que debe a Da. Leonor Herrera, 400 pesos; 150 pesos, a D. Miguel de Lima; a D. Ignacio de tal, 90 pesos; a D. José de tal, en la calle de la Muralla, 100 pesos; a D. Manuel Ramos, 85 pesos; a D. Tomás Ramos, 34 pesos 4 reales;

a D. Domingo de Lima, su hijo, 100 pesos que le legó su difunto padres (abuelo materno). Manda se les paguen.

- Nombra por Albacea a D. Gabriel de Lima, su marido, y a D. Manuel Ramos y Abreu, a los que les concede prórroga, y por tenedor de bienes al primero.
- Nombra por curador adlites de sus hijos a D. Tomás Ramos, cuñado.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a los referidos sus hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Copia expedida en la Habana el 16 de septiembre de 1833 por Pedro Vidal Rodríguez. En: Testamentaría. Da. Juana Gertrudis Herrera y Pérez. Años 1829-34. Galletti, Legajo 186, Número 11, folios 17-21 vto. File: Parroquiales15ag08.

**Auto.** Habana, 25 de mayo de 1829. Vistos: Instrúyase a D. Gabriel de Lima de la penúltima diligencia extendida con el Teniente del Partido de San Luis de la Seyba, D. José de Jesús Morejón para que promueva lo que le convenga = Vives = Verdaguer = Pedro Vidal Rodríguez

**Diligencias.** En el Partido de San Luis de la seyba, en 13 de julio de 1830, D. Ciriaco Guerra, Teniente de Pedáneo y testigos pasaron a la morada de D. Gabriel de Lima y les hicieron saber a D. Domingo José, a D. Manuel Antonio, hijos mayores de D. Gabriel y Da. Juana Gertrudis, difunta; y a D. José Tomás García, como marido legítimo de Da. Josefa Brígida, que nombren apoderado y envíen partidas de su matrimonio para calificar su representación.

**Diligencias.** En el Partido de San Luis de la seyba, en 13 de julio de 1830, D. Ciriaco Guerra, Teniente de Pedáneo y testigos pasaron a notificar a Da. María de la Merced, D. Antonio Teófilo, Da. Rosa, D. Pedro Pascual y Da. María de los Ángeles, hijo menores de la difunta, los varones mayores de 14 años y las hembras mayores de 12 años, para que nombrasen curador y de acuerdo todos nombraron a D. Tomás Ramos, su tío político.

**Aceptación.** D. Tomás Ramos aceptó, juró y ofreció por fiador a D. José Tomás García.

**Escrito.** D. Antonio Regueyra, Defensor General de Ausentes, en los autos del intestado del Presbítero D. Antonio de Ayala y cuaderno incidente seguido contra D. José Tomás García y su fiador, D. Gabriel de Lima, en cobro de pesos, dice que se le ha mandado un Oficio del Gobernador General de lo que en su Juzgado Político representó el ejecutado solicitando que por parte de Su Excelencia se suspenda todo procedimiento contra los bienes del deudor por no alcanzar a cubrir la dote de su difunta mujer y que no debe pagar sus deudas intentando que se espere a la formación de la divisoria del juicio testamentario de su difunta mujer bajo concepto de que la cantidad líquida que resulte a su favor quede a disposición del Tribunal. Eso se reduce a decir, según el que escribe, a que no quiere pagar lo que debe. Pide se sirva mandar que se conteste al Oficio de 31 del pasado del Excmo. Sr. Gobernador con otro que acompañe testimonio de este escrito manifestándose a Su Excelencia que no es posible mandar a suspender el procedimiento como pide D. Gabriel de Lima porque sería en perjuicio de la administración de Justicia y de los herederos ultramarinos.

**Notas.**

- Se interrumpe el proceso porque deben pagarse las costas de la declaración de la memoria testamentaria como testamento nuncupativo antes de proseguir y el Albacea D. Gabriel de Lima dice que no puede pagarlas todas, sino en parte porque el café tuvo mala cosecha y lo que produjo apenas cubrió el sostenimiento de la familia. Pide autorización para vender un negro. (4 de abril de 1832).
- El curador de los menores, dice no saber si finalmente se pagaron las costas y si se vendió o no el esclavo. Pide se averigüe y continúe el proceso.
- Se pagan las costas en 14 de febrero de 1833 por 166 pesos 6 reales.

**Inventarios y tasación.** En 12 de septiembre de 1833, el cuerpo de bienes fue tasado en 12165 pesos 6 reales del sitio de 3 caballerías, dos de las cuales daban frente al Camino Real en el Partido de San Luis de la Seyba y todo lo que allí había.

**Cuenta y declaración jurada del Albacea.** Se presenta el 27 de enero de 1834, y arrojó un cargo de 16425 pesos 6 reales y deducidos los gastos el alcance ascendía a 12,616 pesos.

**Cuenta de división y partición.** El cuerpo de bienes ascendía a 13213 pesos 2 reales; los gananciales a 384 pesos 2 reales, el ha de haber común de los herederos, a 8955 pesos 6 reales que divididos entre los 8 herederos vivos tocaron a 1119 pesos 3 reales cada uno: Domingo, Manuel Antonio, Pedro, Antonio; María Josefa, María de los Ángeles, María Merced y Rosa de Lima y Herrera.

**Auto.** Habana, 17 de marzo de 1834. Vistos: de conformidad con los interesados se aprueba la división presentada y se manda a pasar por ello y a proceder al otorgamiento de las escrituras de aseguración del haber de los menores. Verifíquese el entero de los mayores con quien corresponda. Liquidense las costas y satisfechas de la masa hereditaria, archívese la actuación. = Ricafort = Solís = Pedro Vidal Rodríguez

**Diligencias formadas en virtud del fallecimiento de Da. Felipa Herrera, vecina del Cano.** Año 1835. Escribanía de Salinas, Legajo 186, Número 2255. Primera parte.

**Juez:** Gobernador Político **Asesor:** General Primero **Escribanía:** José de Salinas

**Auto de proceder.** En el partido del Cano, el 7 de julio de 1835, D. Felipe José de la Vega, Teniente Juez Pedáneo de dicho Partido, dice que a las nueve y media de la noche se le notificó el fallecimiento bajo disposición testamentaria de Da. Felipa Herrera, viuda de D. José (López) Blanco, que otorgó por ante D. José Silva, Escribano Real, dejando bienes y herederos menores que son: D. Benito José; D. Francisco Buenaventura; D. Genaro; D. Severo; D. Luis y D. José Antonio; Da. Andrea; Da. Francisca, Da. Juana y Da. María de la Concepción Lucía Blanco (o López Blanco) y Herrera y para proceder a las diligencias acostumbradas se levanta el presente.

**Diligencias.** En el propio día el Teniente y los testigos pasaron a la casa mortuoria y se presentó su hijo y Albacea, D. Genaro Blanco y declaró por bienes: 7 caballos, 11 negros, animales, plantas y aperos.

**Testamento. Da. María Felipa Herrera**

Fue otorgado en el Pueblo del Cano, el 31 de mayo de 1835, ante José Hermes de Silva y testigos, D. Juan Alfonzo, D. José Antonio Almeida y D. José Herrera.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. María Felipa Herrera, hija legítima de D. Gregorio y de Da. Micaela de Orta, naturales del Pueblo del Cano, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de las Mercedes y deja lo demás a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma y se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas con más los tres pesos de la Pía Patriótica.
- Declara que fue casada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. José Antonio Blanco durante 22 años el cual falleció hará unos 9 años y de cuyo matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a: D. José Benito Nicolás; D. Juan José Ventura; D. José María Genaro; D. José María Severo; Da. María de los Dolores Andrea; D. Luis; Da. María de la Concepción Francisca Eustaquia; Da. Juana María de la Concepción Paula; D. José Antonio Marcelino y Da. María de la Concepción Lucía.
- Declara que cuando lo contrajeron su consorte no aportó bien alguno ni los dejó a su fallecimiento y los que ella aportó ya se habían adelantado.
- Declara por sus bienes los esclavos que pasa a nombrar (10 varones y 4 mujeres); animales, ajuar de casa y objetos de uso personal.
- Declara que nada debe.
- Nombra por curador ad litis de sus hijos menores a su hijo, D. Benito José Blanco relevándole de fianza.
- Nombra por Albaceas en primer lugar a D. José María Genaro, y en segundo, a D. Francisco José Ventura Blanco, sus hijos, a los que les concede el mayor tiempo que necesitaren.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a los referidos sus hijos legítimos y de D. José Antonio López Blanco.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, en 19 de agosto de 1835, por Felipe Lancís. En: Diligencias formadas en virtud del fallecimiento de Da. Felipa Herrera, vecina del Cano. Año 1835. Escribanía de Salinas, Legajo 186, Número 2255, folios 8vto.-10vto. File: Parroquiales15ag08.

**Inventarios de Bienes.** Se efectuaron el 5 de octubre de 1838 y ascendieron a 4580 pesos.

**Cuenta de división y partición.** Elaborada por Eugenio Pontón, el 30 de agosto de 1836.

El cuerpo de bienes ascendía a 8063 pesos medio real; el ha de haber d común de los herederos deducidas las bajas, a 5424 pesos que divididos por igual entre los 10 herederos tocaron cada uno a 542 pesos 3 reales: Ventura, Benito, Genaro, Severo, Luis, José Antonio, María de los Dolores, María Francisca, Juana María y María Concepción Lucía Blanco y Herrera.

Todos vivos y ninguna de las hembras tenía consorte porque lo recibieron directamente, en su representación no apareció nadie para recibirlos.

## **Parroquiales15ag08B:**

### **Pendientes de la semana**

6.- Diligencias formadas en virtud del fallecimiento de Da. Felipa Herrera, vecina del Cano. Año 1835. Escribanía de Salinas, Legajo 186, Número 2255. **Segunda parte.**

### **Información nueva**

**Diligencias formadas en virtud del fallecimiento de Da. Felipa Herrera, vecina del Cano.** Año 1835. Escribanía de Salinas, Legajo 186, Número 2255. Segunda parte.

### **Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de defunción de: Herrera y Orta, Felipa** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 4 de Entierros de Españoles, folio 13, partida número 99):

En el Cementerio General de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, en 7 de julio de 1835 años, se le dio sepultura al cadáver de Da. María Felipa Herrera, natural y vecina de este Partido, hija legítima de D. Gregorio Herrera y de Da. Micaela de Orta. Recibió los santos sacramentos y a los 31 de mayo del corriente año, otorgó su testamento por ante D. José Hermes de Silva, Escribano Público, por el que manda se le digan las tres misas del Alma; que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y los tres pesos de la manda Pía Patriótica; encargando lo relativo a su funeral y entierro a la disposición de sus Albaceas; declara fue casa según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. José Blanco, ya difunto, de cuyo matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a D. José Benito, D. Francisco José, D. José Genaro, D. José María Severo; Da. María de los Dolores, D. Luis Da. María de la Concepción, D. José Antonio y Da. María de la Concepción Lucía. Nombró por sus Albaceas, en primer lugar a D. José María Genaro, y en segundo, a D. Francisco José Blanco, sus hijos. Nombró por sus únicos y universales herederos a los ya referidos sus hijos legítimos según todo consta de la cláusula del citado testamento a que me remito. Era como de 45 años de edad, y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el primero de agosto de 1835, por Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Diligencias formadas en virtud del fallecimiento de Da. Felipa Herrera, vecina del Cano. Año 1835. Escribanía de Salinas, Legajo 186, Número 2255, folios 8vto.-10vto. File: Parroquiales15ag08B.

**Copia de la partida de bautismo de: (López) Blanco y Herrera, José Benito** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 197, partida número 878):

Miércoles 30 de marzo de 1808 años, yo, el Bachiller D. Francisco Fernández Quintana, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 21 de dicho mes, hijo legítimo de D. José López

Blanco, natural del Partido de los Quemados y de Da. Felipa Herrera, natural y vecina de éste. Abuelos paternos, el Teniente de Caballería D. Antonio Blanco y Da. María Tomasa Fernández; maternos, D. Gregorio Herrera y Da. María Micaela de Orta, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Benito Nicolás, fueron sus padrinos, D. Gregorio y Da. María del Rosario Herrera, a quienes advertí el parentesco espiritual y lo firmé = Bachiller Francisco Fernández Quintana

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el primero de agosto de 1835, por Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Diligencias formadas en virtud del fallecimiento de Da. Felipa Herrera, vecina del Cano. Año 1835. Escribanía de Salinas, Legajo 186, Número 2255, folios 8vto.-10vto. File: Parroquiales15ag08B.

**Copia de la partida de bautismo de: Blanco y Herrera, José María Severo (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 3 vto., partida número 12):**

Sábado 14 de noviembre de 1812 años, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del partido del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 8 del corriente, hijo legítimo de D. José Blanco, natural de la Villa de Guanabacoa y de Da. Felipa Herrera, natural de éste Partido y vecinos de éste. Abuelos paternos, el Teniente de Caballería D. Antonio Blanco y Da. María Tomasa Fernández; maternos, D. Gregorio Herrera y Da. María Micaela de Orta, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José María Severo, fue su padrino, D. Gregorio Herrera, a quien advertí el parentesco espiritual y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el primero de agosto de 1835, por Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Diligencias formadas en virtud del fallecimiento de Da. Felipa Herrera, vecina del Cano. Año 1835. Escribanía de Salinas, Legajo 186, Número 2255, folios 8vto.-10vto. File: Parroquiales15ag08B.

**Copia de la partida de bautismo de: Blanco y Herrera, María de la Concepción (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 85, partida número 376):**

Sábado 28 de septiembre de 1816 años, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del partido del Cano, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 20 del corriente, hija legítima de D. José Blanco y de Da. Felipa Herrera, naturales y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, el Teniente de Caballería D. Antonio Blanco y Da. María Tomasa Fernández; maternos, D. Gregorio Herrera y Da. María Micaela de Orta, en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de la Concepción Francisca Eustaquia, fue su madrina, Da. María de Jesús Rodríguez, a quien advertí el parentesco espiritual y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el primero de agosto de 1835, por Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de

la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Diligencias formadas en virtud del fallecimiento de Da. Felipa Herrera, vecina del Cano. Año 1835. Escribanía de Salinas, Legajo 186, Número 2255, folios 8vto.-10vto. File: Parroquiales15ag08B.

**Copia de la partida de bautismo de: Blanco y Herrera, Juana María de la Concepción Paula** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 115, partida número 495):

Viernes 3 de julio de 1818 años, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del partido del Cano, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 26 de junio próximo pasado, hija legítima de D. José Blanco, natural de La Habana, y de Da. Felipa Herrera, natural de este Partido y vecinos de él. Abuelos paternos, el Teniente de Caballería D. Antonio Blanco y Da. María Tomasa Fernández; maternos, D. Gregorio Herrera y Da. María Micaela de Orta, en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juana María de la Concepción Paula, fue su madrina, Da. María del Rosario Herrera, a quien advertí el parentesco espiritual y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el primero de agosto de 1835, por Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Diligencias formadas en virtud del fallecimiento de Da. Felipa Herrera, vecina del Cano. Año 1835. Escribanía de Salinas, Legajo 186, Número 2255, folios 8vto.-10vto. File: Parroquiales15ag08B.

**Copia de la partida de bautismo de: Blanco y Herrera, Francisco José Ventura** (Iglesia Parroquial de San Agustín de Alquizar, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 71, partida número 216, primera partida):

Sábado 22 de julio de 1809 años, yo, D. Ambrosio María Escobar, Presbítero Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquizar, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción por el Ilustrísimo Señor Diocesano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 3 del corriente, hijo legítimo de D. José Blanco, natural de la Villa de Guanabacoa, y de Da. Felipa Herrera, natural del Cano, vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Ambrosio y Da. María Tomasa Hernández\*; maternos, D. Gregorio y Da. Micaela de Orta, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisco José Ventura, fue su padrino, D. Gregorio Herrera, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Ambrosio María de Escobar.

\*: Casi siempre, Fernández.

**Fuente:** Copia expedida en el Alquizar, el primero de agosto de 1835 por D. Ambrosio María de Escobar, Presbítero Cura beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Agustín de Alquizar. En: Diligencias formadas en virtud del fallecimiento de Da. Felipa Herrera, vecina del Cano. Año 1835. Escribanía de Salinas, Legajo 186, Número 2255, folios 8vto.-10vto. File: Parroquiales15ag08B.

**Copia de la partida de bautismo de: Blanco y Herrera, José María Genaro (Iglesia Parroquial de San Agustín de Alquízar, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 108 vto., partida número 331, segunda partida):**

Jueves 27 de septiembre de 1810 años, yo, D. Ambrosio María Escobar, Presbítero Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquízar, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción por el Ilustrísimo Señor Diocesano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 19 del corriente, hijo legítimo de D. José Blanco, natural de la Villa de Guanabacoa, y de Da. Felipa Herrera, natural del Cano, vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Antonio y Da. María Tomasa Hernández\*; maternos, D. Gregorio y Da. Micaela de Orta, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José María Genaro, fue su padrino, D. Gregorio Herrera, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Ambrosio María de Escobar.

\*: Casi siempre, Fernández.

**Fuente:** Copia expedida en el Alquízar, el primero de agosto de 1835 por D. Ambrosio María de Escobar, Presbítero Cura beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Agustín de Alquízar. En: Diligencias formadas en virtud del fallecimiento de Da. Felipa Herrera, vecina del Cano. Año 1835. Escribanía de Salinas. Legajo 186, Número 2255, folios 8vto.-10vto. File: Parroquiales15ag08B.

**Copia de la partida de bautismo de: Blanco y Herrera, María de los Dolores Andrea (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Guatao, Libro 4 de Bautismos de Blancos, folio 210, partida número 889):**

Martes 7 de diciembre de 1813, yo, D. José Piñeyro, Beneficiado de esta Auxiliar de Guatao, bauticé solemnemente a una niña que nació el 30 del pasado, hija legítima de D. José Blanco, natural de Guanabacoa, y de Da. Felipa Herrera, natural del Cano, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de los Dolores Andrea. Abuelos paternos, D. Antonio y Da. Tomasa Fernández; maternos, D. Gregorio y Da. Micaela de Orta, fueron sus padrinos, el dicho abuelo materno y Da. Concepción Herrera, a quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones, y lo firmé = José Piñeyro

**Fuente:** Copia expedida en Guatao, en primero de agosto de 1833, por D. José Manuel Quintana, del Orden de Nuestro Padre San Francisco y Teniente de Cura Coadjutor de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Guatao. En: Diligencias formadas en virtud del fallecimiento de Da. Felipa Herrera, vecina del Cano. Año 1835. Escribanía de Salinas, Legajo 186, Número 2255, folios 8vto.-10vto. File: Parroquiales15ag08B.

**Copia de la partida de bautismo de: Blanco y Herrera, Luis** (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Guatao, Libro 5 de Bautismos de Blancos, folio 8vto., partida número 35):

Viernes primero de septiembre de 1815, yo, D. José Piñeyro, Beneficiado de esta Auxiliar de Guatao, bauticé solemnemente a un niño que nació el 25 del pasado, hijo legítimo de D. José Blanco, natural de Guanabacoa, y de Da. Felipa Herrera, natural del Cano, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Luis. Abuelos paternos, D. Antonio y Da. Tomasa Fernández; maternos, D. Gregorio y Da. Micaela de Orta, fueron sus padrinos, D. Benito Herrera y Da. Ascensión de Noa, a quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones, y lo firmé = José Piñeyro

**Fuente:** Copia expedida en Guatao, en primero de agosto de 1833, por D. José Manuel Quintana, del Orden de Nuestro Padre San Francisco y Teniente de Cura Coadjutor de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Guatao. En: Diligencias formadas en virtud del fallecimiento de Da. Felipa Herrera, vecina del Cano. Año 1835. Escribanía de Salinas, Legajo 186, Número 2255, folios 8vto.-10vto. File: Parroquiales15ag08B.

**Copia de la partida de bautismo de: Blanco y Herrera, José Antonio Marcelino** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 15, partida número 83):

Viernes 11 de junio de 1824 años, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del partido del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 2 del corriente, hijo legítimo de D. José Blanco, natural de la Villa de Guanabacoa y de Da. Felipa Herrera, natural de éste Partido y vecinos de éste. Abuelos paternos, el Teniente de Caballería D. Antonio Blanco y Da. María Tomasa Fernández; maternos, D. Gregorio Herrera y Da. María Micaela de Orta, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Antonio Marcelino, fueron sus padrinos, D. Ramón Herrera y Da. María de la Luz Núñez, quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el primero de agosto de 1835, por Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Diligencias formadas en virtud del fallecimiento de Da. Felipa Herrera, vecina del Cano. Año 1835. Escribanía de Salinas, Legajo 186, Número 2255, folios 8vto.-10vto. File: Parroquiales15ag08B.

6

**Copia de la partida de bautismo de: Blanco y Herrera, Juana María de la Concepción Lucía** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 15, partida número 83):

Miércoles 20 de diciembre de 1826 años, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del partido del Cano, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 13 del corriente, hija legítima de D. José Blanco, y de Da. Felipa Herrera, natural el primero, de la Villa de Guanabacoa y vecino de este partido, y la segunda, de esta naturalidad y vecindario. Abuelos paternos, el Teniente de Caballería D. Antonio Blanco y Da. María Tomasa Fernández; maternos, D. Gregorio Herrera y Da. María Micaela de Orta, en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juana María de la Concepción Lucía, fueron sus padrinos, D. José Severo Blanco y Da. Andrea Blanco, a quienes advertí el parentesco espiritual y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el primero de agosto de 1835, por Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Diligencias formadas en virtud del fallecimiento de Da. Felipa Herrera, vecina del Cano. Año 1835. Escribanía de Salinas, Legajo 186, Número 2255, folios 8vto.-10vto. File: Parroquiales15ag08B.